

89111  
Bogotá,

General (RA)  
**JULIO ALBERTO GONZÁLEZ RUÍZ**  
Gerente

Corporación de Alta Tecnología para la Defensa - CODALTEC  
Carrera 11 No. 94 A-25 Oficina 703  
Bogotá

Contraloría General de la República :: SGD 24-05-2019 14:33	
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0061587 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0	
ORIGEN	89111-DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA, JUSTICIA Y SEGURIDAD / SEBASTIAN MONTOYA MEJIA
DESTINO	JULIO ALBERTO GONZÁLEZ RUÍZ / CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA CODALTEC
ASUNTO	INFORME FINAL AUDITORIA FINANCIERA- CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA OBS
<b>2019EE0061587</b>	

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera– Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC.

Respetado General (RA) González:

En ejercicio del control fiscal adelantado en la entidad a su cargo, de manera atenta remito el Informe Final resultado de la Auditoría Financiera a la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC vigencia 2018.

Del informe de auditoría, se desprenden importantes compromisos, que, atendidos oportunamente, deben permitir la corrección de los asuntos sobre los que se advierten debilidades, lo cual redundará en un eficaz desarrollo institucional y en el cumplimiento de los objetivos misionales.

La entidad evaluada dentro de este proceso auditor, deberá suscribir y presentar su respectivo Plan de Mejoramiento para los hallazgos incluidos en el presente informe, atendiendo lo establecido en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – “SIRECI”-, adoptado mediante la Resolución Orgánica de la CGR No. 7350 de 29 de noviembre de 2013; norma que regula las modalidades de cuentas, e informes, así como la forma, contenido, términos, prórrogas para la rendición del mismo. Por lo anterior le informamos que el plazo máximo para el cargue del Plan de Mejoramiento es de 20 días hábiles a partir del recibo del presente informe.

Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento; no obstante, será insumo para un próximo proceso auditor que adelante el órgano de control

Cordialmente,

  
SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA  
Contralor Delegado para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Anexo: Lo anunciado

Revisó: Juan Carlos  Trujillo - Supervisor  
Aprobó: María Fernanda  Rojas Castellanos - Directora de Vigilancia Fiscal

## INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA –  
CODALTEC  
VIGENCIA 2018

CGR-CDS DJS Nro. 003  
Mayo de 2019



**CORPORACION DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA -  
CODALTEC.**

**VIGENCIA 2018**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte.
Vicecontralor	Ricardo Rodríguez Yee
Contralor Delegado para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad	Sebastián Montoya Mejía
Directora de Vigilancia Fiscal	María Fernanda Rojas Castellanos
Gerente Departamental.	Rubén Darío Gallo López Juan
Ejecutivo de Auditoría.	Rigoberto Reyes Rojas
Supervisor Proceso Auditor	Carlos González Trujillo
Supervisor Encargado Proceso Auditor	Yolanda Loba Vásquez
Líder Proceso Auditor	Luis Mario López Rodríguez
Integrantes Equipo Auditor	Gloria Patricia Calderón Leal Luis Emidio Rojas Novoa Alfonso López Rubio

## TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTÁMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA	6
1.1	INTRODUCCIÓN	6
1.1.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.	7
1.1.2.	MARCO DE REFERENCIA.	8
1.1.3.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR.	11
1.2.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
1.2.1.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CONTABLE.	11
1.2.2.	OPINIÓN CONTABLE NEGATIVA O ADVERSA	12
1.3.	CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	12
1.4.	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	13
1.4.1.	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	13
1.4.2.	OPINIÓN NO RAZONABLE	14
1.5.	REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	14
1.6.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	15
1.7.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	15
1.8.	ATENCIÓN DE DENUNCIAS	16
1.9.	DEMANDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD	16
1.10.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
1.11.	PLAN DE MEJORAMIENTO	16
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
2.2.	HALLAZGOS FINANCIEROS	17
2.3.	COMPONENTE PRESUPUESTAL.	35
2.4.	HALLAZGOS CONTRATACIÓN	44
3.	SEGUIMIENTO A LAS GLOSAS	46
4.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	50
5.	RECURSOS ASIGNADOS A POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD.	51
6.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	51
7.	ANEXOS	53
7.1.	ESTADOS FINANCIEROS	53

## Índice de Tablas

No.	Contenido	Pág.
1	Subestimaciones y Sobreestimaciones Contables - Vigencia 2018	12
2	Tabla de Fenecimiento de Cuenta Fiscal	16
3	Seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito a 31/DIC/2018	16
4	Opinión Contable CODALTEC Años 2016 y 2017	21
5	Deterioro de Cartera de CODALTEC a 31/DIC/2019	28
6	Relación Oficios Solicitando Liquidación Fases III y IV Vertical Salud	34
7	Relación Documentos Contables Objeto de Reclasificaciones	36
8	Registros de Pagos de Nómina en Exceso	37
9	Asiento Contable Cuentas de Orden Acreedoras	39
10	Valores Plan de Compras SIRECI Vs CODALTEC	49
11	Porcentaje Pagos Contrato 090 de 2018	50
12	Explicación Porcentaje de Pago Contrato 090 de 2018	51



86111  
Bogotá,

General (RA)  
**JULIO ALBERTO GONZÁLEZ RUÍZ**  
Gerente  
CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA  
CODALTEC  
Carrera 11 No. 94A - 25 OFI 703  
Bogotá, D.C.,

**Asunto:** Informe Final Auditoría Financiera Vigencia 2018.

Respetado señor General:

La Contraloría General de la República (en adelante la "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó una Auditoría Financiera al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio e Información Presupuestal de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa (en adelante CODALTEC) de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría NIA.

La Auditoría Financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por CODALTEC, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías SICA de la CGR y en el archivo de Gestión de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a CODALTEC, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera pronunciamiento. Es de aclarar que

CODALTEC no solicitó mesa de trabajo final para explicación de las respuestas a las observaciones.

## 1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA

### 1.1 INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó Auditoría Financiera a CODALTEC, a la vigencia 2018, la que incluyó los siguientes objetivos:

#### OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2018, en los macro procesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto; así como, establecer si la Entidad, cuenta con un Control Interno Financiero que le permita presentar Estados Financieros conforme con el nuevo marco normativo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública aplicable para las entidades de gobierno, para determinar el fenecimiento o no de la Cuenta Fiscal.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2018 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el nuevo marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública aplicable para las entidades de gobierno (NICSP, revisar convergencia y políticas contables) y determinar si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Emitir concepto sobre la ejecución del presupuesto de la vigencia 2018 y realizar la refrendación de las reservas presupuestales, análisis del rezago presupuestal y la constitución de las vigencias futuras; evaluar la ejecución de los ingresos y los gastos (reconocimiento, recaudo, ordenaciones de gastos y de pagos), y si los bienes y servicios se recibieron de acuerdo con lo contratado; y evaluar convenios interadministrativos y de colaboración.
- Realizar seguimiento al plan de mejoramiento, en la materia a evaluar, conceptuar sobre su eficacia y eficiencia.
- Atender las denuncias e insumos asignados a la Auditoría Financiera.

- Evaluar que el registro contable de las demandas en contra de la entidad esté de acuerdo con el marco normativo. (Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación).
- Emitir fenecimiento o no de la cuenta fiscal rendida a la CGR vigencia 2018, a partir del resultado de las opiniones contable y presupuestal.
- Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República a 31 de diciembre de 2018.
- Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2018 recursos para la participación ciudadana de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2018.
- Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos asignados a la Política Pública de Discapacidad.

#### 1.1.1. Sujeto de control y responsabilidad.

La Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC es una entidad estatal de derecho privado y sin ánimo de lucro, autorizada para su creación mediante el Decreto 2452 del 3 de diciembre de 2012 del Gobierno Nacional. Es una Corporación adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, integrante del Grupo Social y Empresarial de la Defensa "GSED" y constituida legalmente ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 07 de diciembre de 2012 mediante documento privado sin número de fecha 04 de diciembre de 2012.

El objeto social de CODALTEC es: *"El desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación, a adelantarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a efecto de fortalecer las capacidades científico tecnológicas del Sector Defensa de la República de Colombia, buscando apoyar la generación de desarrollos de carácter industrial a nivel nacional, tanto para el sector Defensa como para otros sectores de la industria nacional, como consecuencia del uso dual de las capacidades científico tecnológicas aplicables."*

**Misión:** Disminuir la brecha tecnológica del País en la Industria del Sector Defensa a través de la apropiación y generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico y mediante la integración del sector productivo público y privado, las universidades y el estado. Todo lo anterior con proyección social para el desarrollo de tecnologías duales, que potencien la producción tecnológica nacional y territorial.

**Visión:** Ser reconocida como gestora de la disminución de la brecha tecnológica de la industria del Sector Defensa, convirtiéndose en la principal proveedora de soluciones en tecnología para este, buscando ocupar una posición de importancia en el mercado Latinoamericano.

CODALTEC, es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso y del control interno que la Corporación considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR, se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

#### 1.1.2. Marco de referencia.

La Corporación es una entidad sin ánimo de lucro, creada por documento privado radicado en la Cámara de Comercio de Bogotá, se considera bajo la denominación genérica de *Entidad Descentralizada Indirecta o de Segundo Grado*, sometida al régimen de las Corporaciones o Fundaciones en la condición de entidades del Estado y la calificación de sus directivos como servidores públicos, sometidos al régimen privado, con autonomía administrativa y patrimonio propio.

De acuerdo con los estatutos, los miembros fundadores de CODALTEC que entregaron aportes para su creación fueron:

- El Ministerio de Defensa Nacional
- La Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S. A. – CIAC S. A.
- La Industria Militar – INDUMIL
- El municipio de Villavicencio (aportes con recursos propios)
- El departamento del Meta (aportes con recursos de regalías)

Con relación al manejo contable, la Contaduría General de la Nación clasificó a la Corporación como una entidad de Gobierno General y por lo tanto debe aplicar el Régimen de Contabilidad Pública.

Así mismo, CODALTEC realizó la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC SP), conforme la Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 693 de 2016 de la CGN, por lo cual presentó saldos iniciales en el Estado de Situación Financiera de apertura a 01 de enero de 2018, con sus respectivas notas de revelación, de conformidad con su Manual de Políticas Contables.

En materia presupuestal esta entidad, se asimila como Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), no obstante que su objeto social se fundamenta en la generación de bienes y servicios de contenido tecnológico, basados en desarrollo y gestión de conocimiento, lo que la diferencia respecto del común denominador de este tipo de empresas.

No recibe recursos del Presupuesto General de la Nación y no cuenta con código del SIIF; su capital inicial se constituyó con aportes del Ministerio de Defensa Nacional, la Corporación de la Industria Colombiana (CIAC S.A.), la Industria Militar (INDUMIL), del Municipio de Villavicencio y del Departamento del Meta (Recursos de Regalías) que se aplicaron en su mayoría en el desarrollo de sus primeros productos.

Bajo estas condiciones y sin directrices puntuales en materia presupuestal acordes a su naturaleza, la entidad adaptó un Manual de Presupuesto teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto No. 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta...”*, cuyo ámbito de aplicación, según el artículo 1º, y en lo que toca a CODALTEC abarca *“...a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado...”*

El presupuesto anual de ingresos base se estructura a partir de las posibilidades de concretar nuevos convenios, proyectos o venta de sus productos en mercados nacionales y del exterior. Por consiguiente, en la medida que las Unidades de Desarrollo de Proyectos (Sensores, Modelación y Simulación y Gestión Tecnológica), materialicen estas expectativas de recursos, dispondrán de recursos para atender su gasto operacional, racionalizando de paso las solicitudes de cada Unidad en el plan de adquisiciones.

En la conformación del presupuesto de apropiaciones, se aplican como principios presupuestales la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja y la especialización.

En cuanto a la constitución y ejecución del rezago constituido en cada vigencia (reservas presupuestales y cuentas por pagar), la Corporación atiende lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 4836 de 2011 modificadorio del artículo 13 del Decreto 115 de 1996, según el cual, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (reservas presupuestales y cuentas por pagar) deberán incluirse en el presupuesto del

año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Lo anterior indica que la ejecución del presupuesto de CODALTEC se realiza por el sistema de caja y no constituye reservas presupuestales, por tanto, todo el rezago se configura como cuentas por pagar. Acorde con estas pautas en la contabilidad presupuestal, la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 007 de 2016, expedida por la C.G.R. “Por la cual se reglamenta la rendición de información para la contabilidad presupuestal y del tesoro”, en su artículo 14 dispone: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. ...deberán reportar la información de la programación y ejecución del presupuesto señalado en el Artículo 8 de la presente Resolución, salvo lo relacionado con reservas presupuestales.”*

En síntesis, esta entidad no aplica el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, sino el Decreto 115 de 1996, específico para EICE; en tal circunstancia maneja presupuesto de caja, no constituye reservas presupuestales, debe aplicar como principios rectores la universalidad y la anualidad, el rezago se configura como cuentas por pagar, no sigue la cadena presupuestal y no maneja el mecanismo de vigencias futuras.

La Corporación adoptó la plataforma PRESUPUESTO.NET como aplicativo para el registro del presupuesto aprobado y su ejecución. Sin embargo, no permite aún su integración con módulos autónomos para la preparación y programación del presupuesto y el cierre presupuestal de la vigencia. Las dos primeras actividades citadas se manejan actualmente de forma manual y la ejecución del rezago a través de un módulo dentro del aplicativo, que se carga con las cuentas por pagar constituidas, bajo la denominación de “Vigencia Anterior”.

A conveniencia, la entidad en la contratación con terceros para la ejecución de los proyectos encomendados, estipula como cláusula de salvaguardia, que los pagos por la ejecución de estos contratos quedan supeditados a su vez, a los desembolsos que haga el contratante del proyecto, es decir a la realización de las cuentas por cobrar de CODALTEC. Por tal circunstancia, se dan casos en que, durante la anualidad, se ejecuta presupuesto de inversión con cargo a cuentas por cobrar, es decir, sin contar con el recaudo del recurso y sobrepasando el límite de la vigencia fiscal.

### 1.1.3. Responsabilidad de la CGR.

La CGR realiza Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por CODALTEC, así como la evaluación de la presentación global de los Estados Financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## 1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 1.2.1. Fundamento de la opinión contable.

En el desarrollo de la auditoría se encontraron deficiencias contables, las cuales se comunicaron a la Corporación y luego del análisis de las respuestas, se constituyeron en hallazgos (ver capítulo de resultados), que

generaron sobreestimaciones y subestimaciones que superan más de tres veces la materialidad contable, así:

Tabla Nro. 1  
Subestimaciones y Sobreestimaciones Contables - Vigencia 2018

CONCEPTO	SUBESTIMACIONES	SOBREESTIMACIONES
ACTIVOS	7.256.505	1.387.529.419
PATRIMONIO		1.387.529.419
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	34.482.759
INGRESOS	1.320.947	0
GASTOS	0	5.935.559
<b>TOTALES</b>	<b>8.577.452</b>	<b>2.815.477.156</b>
MATERIALIDAD CONTABLE	156.205.696	156.205.696
SUPERADA EN	0,05	18,02

Fuente: Resultados de la Auditoría.

Elaboró: Equipo Auditor.

El hallazgo más relevante, que supera la materialidad contable está relacionado con la sobreestimación de las cuentas 1520 PRODUCTOS EN PROCESO y 310506 CAPITAL FISCAL por \$1.387.529.418,80, debido a que aún tienen en los inventarios en proceso un simulador de vuelo que ya está terminado y certificado, el cual tiene por destino ser entregado a la Fuerza Aérea de Colombia.

### 1.2.2. Opinión contable negativa o adversa

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de "Fundamento de la opinión contable", los estados financieros consolidados no presentan la situación financiera de CODALTEC a 31 de diciembre de 2018, ni de sus resultados y cambios en el patrimonio, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública.

### 1.3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Se evaluó el Sistema de Control Interno Contable y Financiero de CODALTEC, partiendo de la evaluación de los componentes, del diseño y la efectividad de los controles frente a los riesgos inherentes de los diferentes procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia 2018.

En el proceso auditor se identificaron deficiencias, las cuales soportan la calificación del Control Interno Financiero, tales como:

- Resarcir un daño patrimonial con dineros de la Corporación, generando un nuevo detrimento.
- Riesgo de pérdida de recursos al solicitar la indemnización por la pérdida de un computador portátil, solo a la aseguradora y no al funcionario responsable del bien.
- Deterioro de cartera sin la suficiente gestión de cobro.
- Falta de gestión administrativa para la liquidación de convenios y para la legalización de la entrega de productos a sus destinatarios.
- Registros contables de gastos y costos que no corresponden a las cuentas contables de los proyectos y/o convenios.
- Mayores valores pagados en nómina.
- Creación de un pasivo contingente para provisionar el resarcimiento de un posible daño al patrimonio con recursos de CODALTEC.
- Deficiencias en la preparación y programación del presupuesto, así como en el cierre presupuestal en el aplicativo PRESUPUESTO.NET.
- Ejecución presupuestal sin respaldo efectivo en recaudo.
- Diferencias en la información presentada a la CGR en el formato F2 Plan Anual de Compras del SIRECI, respecto de la información entregada al equipo auditor.

El resultado de la evaluación de los componentes del Control Interno Financiero, en la fase de planeación tuvo una calificación ponderada de 1, lo cual lo ubicó en el rango **Adecuado**. Sin embargo, en la fase de ejecución su calificación pasó a 2, dando un resultado final **Parcialmente Adecuado**. Así mismo, la ponderación de la evaluación del diseño y efectividad del Control Interno arrojó una calificación de 1,51 ubicando a la Entidad en el rango **con deficiencias**.

#### 1.4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

##### 1.4.1. Fundamento de la opinión

En la evaluación de la ejecución presupuestal vigencia 2018, se observó falta de planeación y gestión administrativa así:

- Se detectaron deficiencias en la planeación y proyección del presupuesto por el Área de Planeación y Finanzas dado que la Corporación no realiza la preparación y definición de su anteproyecto de presupuesto a través del aplicativo Presupuesto.NET, debido a que dicho aplicativo no permite que

- cada división, área o dependencia, cargue en línea sus solicitudes presupuestales, ni el cierre presupuestal en cada vigencia.
- La Corporación adquirió compromisos por valor de \$1.425.441.876, los cuales no se encontraban respaldados con los recursos presupuestales de la vigencia, debido que dicho respaldo se hizo con cargo a una cuenta por cobrar, es decir, recursos por recaudar en una vigencia distinta a la de los compromisos asumidos, lo cual es contrario a lo definido en los principios presupuestales de anualidad y universalidad.
  - Deficiencias en la aplicación de los porcentajes de pagos establecidos en la minuta del contrato 090 de 2018, relacionado con la diferencia entre los valores reflejados en las facturas de pagos y lo establecido en la cláusula del contrato, la cual finalmente es ajustada.
  - Las solicitudes iniciales de las Unidades Ejecutoras en el Plan de Compras, no se armonizan con la disponibilidad real de recursos para su atención, conforme se define en el presupuesto base en cada vigencia, aun cuando cada Unidad define la proyección anual de recursos a gestionar y materializar.
  - El cierre presupuestal de ingresos en la vigencia 2018, no puede conciliarse con el recaudo presupuestal, en razón a que el formato utilizado no discrimina por vigencia lo recaudado en cada proyecto, sino que presenta el consolidado del recaudo desde el inicio del proyecto, hasta la fecha de corte.
  - Deficiencia en el control interno financiero sobre los valores reportados en el formato 2 SIRECI, originando inconsistencias e incertidumbre, sobre el monto real solicitado en el plan de adquisiciones de la entidad.

#### 1.4.2. Opinión no razonable

Con base en lo anterior la CGR emite una opinión **No Razonable** teniendo en cuenta que el presupuesto no fue preparado ni ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

#### 1.5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

La entidad adaptó su manual de presupuesto sobre las disposiciones del Decreto 115 de 1996, específico para EICE; en tal circunstancia maneja presupuesto de caja y no constituye reservas presupuestales. La no obligatoriedad de constituir reservas presupuestales, también la ratifica el artículo 14 de la Resolución Orgánica Reglamentaria 007 de 2016 de la CGR, que señala, *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. deberán reportar la información de la programación y ejecución del presupuesto señalado en*

el Artículo 8 de la presente Resolución, salvo lo relacionado con reservas presupuestales.”

En consideración a lo anterior, en el caso de CODALTEC, al no constituir Reservas Presupuestales, no le aplica su refrendación.

#### 1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en las opiniones sobre los Estados Financieros y la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **No fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

Tabla Nro. 2  
Tabla de Fenecimiento de Cuenta Fiscal  
Guía de Auditoría Financiera

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
NEGATIVA	NO RAZONABLE
NO FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría.

#### 1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento suscrito por CODALTEC a 31 de diciembre de 2018, comprende cuarenta y dos (42) hallazgos, de los cuales la CGR teniendo en cuenta el enfoque de la auditoría financiera, se determinó hacer seguimiento a sesenta (60) acciones de mejora en relación con los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de 2015; 16, 17 y 18 de 2016 y 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 y 42 de 2017, para un total de treinta (30) hallazgos.

En conclusión, de los treinta (30) hallazgos, se retiran veinticinco (25) y se mantienen los hallazgos 5, 17, 18, 29 y 32 que deben ser incluidos en el plan de mejoramiento que la Corporación suscriba, producto de la presente auditoría; así como los doce (12) hallazgos que no fueron objeto de seguimiento en la presente auditoría.

#### 1.8. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Durante la ejecución de la Auditoría Financiera a CODALTEC, no se recibieron denuncias para ser atendidas por el equipo auditor.

#### 1.9. DEMANDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD

Al cierre de la vigencia 2018, CODALTEC no presentaba procesos judiciales en su contra.

#### 1.10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera a CODALTEC, se determinaron catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene posible incidencia disciplinaria, el cual se trasladará al Consejo Directivo de la Corporación y dos (2) beneficios de auditoría por \$3.737.247,68.

#### 1.11. PLAN DE MEJORAMIENTO

CODALTEC, debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el anexo de este informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este, el cual deberá cargarse en el SIRECI (Resolución Orgánica 7350 de 2013). Para efectos de la habilitación del aplicativo, se les solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico [soportesireci@contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@contraloria.gov.co).

Cordialmente,



**SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA**

Contralor Delegado para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Aprobó: María Fernanda Rojas Castellanos - Directora de Vigilancia Fiscal  
Revisó: Juan Carlos González Trujillo - Supervisor  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. COMPONENTE FINANCIERO Y CONTABLE.

La evaluación de los Estados Financieros de CODALTEC correspondientes al periodo 2018, tuvo como alcance los análisis de procesos significativos y selectivamente transacciones en cuentas contables representativas vinculados a estos, que se describen a continuación:

A través del Sistema Integrado de Información Gerencial Operativo SIIGO, se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2018. Se efectuó el análisis selectivo de los procesos relacionados con efectivo, deudores, inventarios, propiedad, planta y equipo, otros activos, cuentas por cobrar, ingresos, gastos y costos.

En el análisis de participación, se observa que los Activos de CODALTEC a 31 de diciembre de 2018 son \$31.241.139.226, los Pasivos \$4.801.346.614 que representan el 15,37% del total de Activos y el Patrimonio representa el 84,63% con \$26.439.792.612.

La mayor participación del Activo se encuentra en el No Corriente, en la cuenta Otros Activos con el 40,07% por \$12.519.271.374. Le sigue en orden la cuenta de Efectivo que participa con el 30,62% por 9.566.754.912 y en tercer lugar están los Inventarios con \$6.342.954.312 que equivalen al 20,30% del Activo Total. La propiedad, planta y equipo participa con el 8,13% por \$2.538.826.075.

Los ingresos de CODALTEC en el 2018 fueron \$9.164.194.552, de los cuales el 87,54% corresponden a Ingresos Operacionales por \$8.022.299.962 y el 12,46% por \$1.141.894.590 son Ingresos No Operacionales. Los egresos fueron \$8.687.013.292 que representa el 94,79% del total de ingresos y generaron una utilidad del ejercicio del 5,21% por \$477.181.260.

### 2.2. HALLAZGOS FINANCIEROS

La evaluación del macro proceso Gestión Financiera y Contable, dio como resultado los siguientes hallazgos:

## Hallazgo No. 1. Devolución a la Dirección del Tesoro Nacional DTN con recursos de CODALTEC. (A1) (BA1)

**Ley 87 de 1993.** "*Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten...*"

En la auditoría que realizó la CGR Meta a CODALTEC por la vigencia 2017, se determinaron varios hallazgos con alcance fiscal, dentro de los cuales se tiene uno por multas en pasajes aéreos por \$2.193.550 y otro por pago de intereses moratorios en tarjetas de crédito por \$222.750,68. Se evidenció que la Corporación, para subsanar la responsabilidad fiscal, devolvió dichos dineros al DTN con recursos de la misma entidad.

Lo anterior se debe a que el dinero para resarcir el daño, no fue consignado por el gestor fiscal responsable, lo que generó un detrimento al patrimonio de la Corporación y que fue resarcido con las consignaciones de devolución del dinero a CODALTEC, durante el proceso auditor; por lo cual se configura un beneficio de auditoría en cuantía de \$2.416.300,68.

### Respuesta de la Entidad:

*"...Al respecto, la Corporación manifiesta que después de realizar la persuasión a las diferentes personas para el pago de las multas y los intereses moratorios de las tarjetas de crédito, se logró conseguir los recursos, los cuales se canalizaron a través del Coronel Darío Fernando Rey Baquero, quien como representante legal suplente, realizó el pago mediante dos consignaciones, una por valor de \$2.193.550 correspondiente a las multas en los pasajes aéreos y la otra por valor de \$222.750,68 correspondiente al pago de intereses moratorios en las tarjetas de crédito, ambas consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros de Davivienda No. 096080533589 a nombre de CODALTEC, el día 09 de abril de 2019; lo anterior se realiza para resarcir el daño que se originó al consignar los \$2.416.300,68 a la Dirección del Tesoro Nacional. (Se adjunta soporte de las consignaciones)."*

### Análisis de la respuesta:

La Entidad acepta la observación, adjuntando dos consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros de Davivienda Nro. 096080533589 a nombre de CODALTEC fecha 09/ABR2019, una por \$2.193.550 de las multas en los pasajes aéreos y la otra por \$222.750,68 del pago de intereses moratorios en las tarjetas de crédito.

Por tal razón, el equipo auditor decide que la observación se configura en un beneficio de auditoría por \$2.416.300,68. Además, se presenta una subestimación en la cuenta 110505 CAJA PRINCIPAL y una sobreestimación en la cuenta 589090 OTROS GASTOS DIVERSOS.

## Hallazgo No. 2. Registros contables sin detalle de la transacción. (A2)

**Régimen de Contabilidad Pública. Libro I. Título II. Capítulo Único. 7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública.** "...102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia"... "...111. COMPRESIBILIDAD. La información contable pública es comprensible si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Para el efecto se presume que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades y resultados de la entidad contable pública objeto de su interés, así como de la regulación contable que le aplica. En este sentido, la información contable pública es comprensible si es racional y consistente"... ...9. **Normas Técnicas de Contabilidad Pública 9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.** "...130. Que la magnitud de la partida pueda ser medida confiablemente en términos monetarios o expresada de manera clara en términos cualitativos, o cuantitativos físicos."

En la revisión a los registros contables que se encuentran en el SIIGO, se evidenció que en las transacciones no detallan claramente la descripción, por lo cual se debe acudir siempre a los soportes.

Lo anterior muestra deficiencias de control interno contable, que generan incertidumbre al usuario de la información. Observación con alcance administrativo.

### Respuesta de la Entidad.

*"...Al respecto CODALTEC manifiesta que no a todas las transacciones les hace falta la descripción o el detalle del movimiento. Toda vez que, luego de verificación efectuada por la Corporación se pudo establecer que el sistema reporta la información del beneficiario del pago en el campo "descripción del movimiento" en los documentos G (Comprobantes de Egreso) generados desde el SIIGO, sin embargo, en cumplimiento de la normas y prácticas contables establecidas en Colombia, todas las transacciones tienen su soporte documental como es expresado en la observación.*

*Por lo anterior, se solicitó por correo electrónico a Integrasoft S.A.S (empresa encargada del soporte técnico del software SIIGO) mediante oficio de fecha 8 de*



abril de 2019, proporcionar la explicación técnica y generar las actividades respectivas para la corrección de los errores presentados en el sistema de información. (Anexamos comunicación enviada a Integrasoft S.A.S por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 71 de 2019 y el recibido por parte de la empresa)."

#### **Análisis de la respuesta:**

CODALTEC acepta la observación e informan que hicieron la solicitud al proveedor del software contable y presupuestal para que les den el soporte y puedan incluir la descripción en todos los registros contables.

El equipo auditor concluye que la observación no se desvirtúa, por lo cual se decide que se configure en un hallazgo administrativo.

#### **Hallazgo No. 3. Pérdida computador portátil (A3) (BA2)**

**Ley 87 de 1993.** "**Artículo 2º.-** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten...*"

**Ley 1476 de 2011,** *por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.*

En revisión a las cuentas contables, se encontró que CODALTEC, mediante la nota de baja de activos fijos No. L-005-2 del 30 de noviembre de 2018, dio de baja un computador portátil, debido a que éste fue hurtado a un funcionario que lo tenía bajo su responsabilidad, quien denunció el hecho ante la Fiscalía General de la Nación en octubre de 2018 y reportó la novedad a la Corporación, por lo que se realizó la reclamación a la aseguradora, quien indemnizó por \$662.389 según nota crédito deudores No. C-001-169 del 26 de noviembre de 2018.

El computador estaba registrado contablemente por \$2.975.000 y a la fecha del siniestro tenía una depreciación de \$991.664 para un valor neto de \$1.983.336; por lo tanto, se observa una diferencia entre lo indemnizado por la aseguradora y el valor neto del computador de \$1.320.947.

Lo anterior se debe a que la entidad no ha solicitado al funcionario que tenía asignado el computador, el pago de dicha diferencia, en atención a lo dictado por la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, lo que generó riesgo de pérdida de recursos para la Corporación y que fue resarcido con la transferencia bancaria a CODALTEC, durante el proceso auditor; por lo cual se configura un beneficio de auditoría en cuantía de \$1.320.947.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“...Al respecto la Corporación manifiesta que solicitó al TC (RA) Juan Carlos Gómez realizar la consignación de la diferencia entre lo indemnizado por la aseguradora y el valor neto del computador, por lo cual el funcionario realiza consignación en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 36439633942 a nombre de CODALTEC, el día 02 de abril de 2019 por valor de Un Millón Trescientos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos MCTE (\$1.320.947) y con ello resarcir a CODALTEC la diferencia generada. (Se adjunta soporte de la consignación).”*

#### **Análisis de la respuesta:**

La Entidad acepta la observación, adjuntando copia de una transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del Bancolombia No. 36439633942 a nombre de CODALTEC de fecha 02/ABR/2019 por \$1.320.947 que realizó el Coordinador de Planeación y Finanzas, quien era el funcionario que tenía a cargo el computador portátil.

Por tal razón, el equipo auditor decide que la observación se configura en un beneficio de auditoría por \$1.320.947 y se comunicará en el informe, retirándole el alcance disciplinario. Además, se genera una subestimación en las cuentas 11100613 CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 36439633942 FUNCIONAMIENTO y 480828 INDEMNIZACIONES por \$1.320.947.

#### **Hallazgo No. 4. Gestión de Cartera. (A4)**

**Régimen de Contabilidad Pública.** Libro I. Título II. Capítulo Único. 9. Normas Técnicas de Contabilidad Pública. 9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales. 9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos. 9.1.1.3 Deudores “154. Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la

*eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable.”*

**Ley 87 de 1993.** “**Artículo 2º.-** *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten...*”

Revisados los estados financieros de CODALTEC a 31 de diciembre de 2018, se evidencia un deterioro de cartera por \$3.519.258 en la cuenta 5347 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR contra la 1385 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO por los siguientes conceptos:

Tabla Nro. 3  
Deterioro de Cartera de CODALTEC a 31/DIC/2019

DEUDOR	CONCEPTO	VALOR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	<p>Mayor valor pagado en las planillas de seguridad social del mes de diciembre de 2014 y marzo de 2015 por \$414.000 y \$104.900 respectivamente.</p> <p>CODALTEC mediante oficios del 29 de enero de 2015, 17 de abril de 2015 y 2 de mayo de 2016, solicita al ICBF la devolución de los aportes. Mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2017 dirigido al ICBF, el Gerente General de CODALTEC otorga poder a la Tesorera para que se notifique de la resolución No. 2673 del 06/SEP/2017 del ICBF. A la fecha CODALTEC aún no se ha notificado de dicha resolución.</p>	\$518.900
Porvenir S.A.	<p>Mayor valor pagado en la planilla de seguridad social del mes de marzo de 2015 por \$746.300, debido a que se liquidó y se pagó sobre un IBC de \$11.661.208 siendo lo correcto \$8.163.000.</p> <p>CODALTEC solicitó la devolución a Porvenir S.A mediante oficios del 29 de enero de 2015, 17 de abril de 2015, 01 de diciembre de 2015 y 2 de mayo de 2016. Además, con oficio del 19 de mayo de 2016 envía certificación bancaria para el reintegro del mayor valor pagado.</p> <p>Porvenir S.A. le devuelve a CODALTEC \$714.762 mediante consignación a la cuenta bancaria, por lo cual la Entidad con oficio del 12 de septiembre de 2016, le informa a Porvenir que le queda un faltante de \$31.538, sin que a la fecha se haya hecho</p>	\$31.538

DEUDOR	CONCEPTO	VALOR
	efectivo el pago.	
Salud Total EPS	Mayor valor pagado en la planilla de seguridad social del mes de diciembre de 2014 por \$1.637.500, donde por una equivocación en la novedad de vacaciones de un funcionario, se digitó como IBC \$23.000.009, siendo el valor correcto \$2.300.000.  CODALTEC solicito la devolución a través de los oficios de fecha 29 de enero de 2015 y 12 de septiembre de 2016 sin que a la fecha se haya recuperado el dinero.	\$1.637.500
Cafesalud EPS	Mayor valor pagado en seguridad social del mes de diciembre de 2015.  CODALTEC informa que solicitó la devolución mediante oficio del 12 de septiembre de 2016, pero el oficio no fue adjuntado.	\$187.500
Avianca	Doble pago por la compra de tiquetes aéreos en el mes de agosto de 2016 por \$509.360 y en el mes de septiembre de 2016 por \$634.460.  CODALTEC informa que "para la devolución de estos recursos se le envió notificación a Avianca para que nos enviaran el código de reserva de esta operación, para así mismo solicitar la devolución de la misma, además se ha presentado a Avianca los soportes donde se evidencia el doble cobro, pero a la fecha no han dado respuesta". No se evidencian soportes.	\$1.143.820
<b>DETERIORO DE CARTERA TOTAL</b>		<b>\$3.519.258</b>

**Fuente:** Estados financieros y movimientos en libros auxiliares de CODALTEC 2018.

**Elaboró:** Equipo Auditor.

Lo anterior se debe a falta de gestión para recuperar los dineros, lo que conllevó a que CODALTEC procediera a deteriorar una cartera sin la evaluación técnica que determine la insolvencia de las entidades que le adeudan, ocasionando una gestión antieconómica. Hallazgo administrativo.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*"...Al respecto la Corporación manifiesta que, el régimen de contabilidad pública sobre normas técnicas relativas a los activos en el grupo deudores establece que el grado de incobrabilidad de una cartera originados en factores como la antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse y ajustarse permanentemente con su evolución; teniendo en cuenta una evaluación técnica, antes del cierre del periodo contable.*

*Como puede observarse en el párrafo anterior, no existe un lineamiento claro y preciso que establezca cual es el tiempo que CODALTEC deba mantener en el grupo deudores las cuentas por cobrar, pero sí, que antes de cada cierre contable*

*deba reflejarse en los estados financieros la realidad económica. Si se observa las cuentas por cobrar reclasificadas, tenían a la fecha del ajuste, más de 700 días de morosidad, no obstante, se había realizado seguimiento y solicitado su devolución sin obtener resultados positivos; por ello se estimó que no era necesario re categorizar y provisionar en el gasto porcentualmente las partidas.*

*Por lo anterior y con el fin de reflejar la realidad económica se reclasificó en el gasto; pero esto no indica que CODALTEC haya renunciado a continuar reclamando estas sumas de dinero, que de obtenerse resultados positivos y bajo las normas legales se incorporarían nuevamente a nuestra contabilidad como un activo en efectivo contra una cuenta de recuperación de cartera de periodos anteriores.*

*A la fecha, se siguen adelantando las acciones para obtener resultados que permitan realizar la recuperación de los recursos descritos. (Se anexan oficios)."*

#### **Análisis de la respuesta:**

Teniendo en cuenta la respuesta de la Entidad, se observa que ésta no desvirtúa la observación, por el contrario, la acepta y manifiesta que continúan adelantando acciones para recuperar dicha cartera.

La Corporación no desvirtúa la observación, esta se constituye en un hallazgo con presunto alcance disciplinario y fiscal, toda vez que las entidades que le adeudan a CODALTEC son empresas que no presentan eventual insolvencia, como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública y podrían realizar el pago a través de cruce de cuentas o de la devolución del dinero. Además, se presenta subestimación en la cuenta 1385 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO y sobreestimación en la cuenta 5347 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR por \$3.519.258. Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo.

#### **Hallazgo No. 5. Simulador de aeronaves SIMAER. (A5)**

**Régimen de Contabilidad Pública.** Libro I. Título II. Capítulo Único. 8. Principios de Contabilidad Pública. "122. *Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información contable también revela hechos presupuestarios que*

*han sido interpretados por el SNCP. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.”*

CODALTEC desarrolló el simulador de aeronaves SIMAER, dispositivo de entrenamiento fijo, que permite la capacitación de estudiantes mediante la operación de instrumentos de vuelo, control y operaciones de vuelo reales. Este simulador se construyó como herramienta para formación de pilotos de la Fuerza Aérea Colombiana – FAC y tenía pendiente para la entrega a la FAC, la certificación que lo acreditara como dispositivo de entrenamiento de vuelo.

El 20 de septiembre de 2018, la Jefatura Logística (JELOG) y la Oficina de Certificación Aeronáutica de la Defensa - SECAD emitieron certificación de calificación aeronáutica CCA No. 2014040, la cual acredita que el SIMAER cumple con los criterios y requerimientos normativos exigidos como dispositivo de entrenamiento de vuelo.

Sin embargo, se observa que en los estados financieros de CODALTEC a 31 de diciembre de 2018, aún se encuentra registrado el SIMAER en la cuenta 1520 PRODUCTOS EN PROCESO por \$1.387.529.418,80; a pesar de que fue terminado y certificado.

Lo anterior evidencia falta de gestión administrativa para la entrega del SIMAER a la FAC y así reflejar la realidad de los activos de la Corporación, lo que genera incertidumbre sobre la propiedad del simulador.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“...En lo relacionado con esta observación nos permitimos manifestar que si bien CODALTEC desarrolló el Simulador de Aeronaves SIMAER y se emitió la certificación de calificación aeronáutica CCA No. 2014040 en el mes de septiembre del 2018, solo a partir de este mes se dio inicio al proceso de alistamiento para entrega, el cual contempla la valoración tecnológica del bien que permita tener la descripción del inventario y el costo de este (tangibles e intangibles), que solo era posible iniciarla una vez se calificará el simulador de aeronaves SIMAER. Lo anterior, no fue finalizado al 31 de diciembre del 2018, razón por la cual no se ha realizado la entrega del Simulador y no se ha reflejado ningún cambio en los estados financieros de la Corporación.*

*El proceso se está adelantando en el presente año, para poder realizar una entrega integral (administrativa, contable y jurídica) del prototipo de acuerdo a lo requerido por la FAC.”*

#### **Análisis de la respuesta:**

La Entidad no desvirtúa la observación, debido a que a la fecha no ha sido efectiva la entrega del simulador a pesar de las actuaciones de CODALTEC ante la Fuerza Aérea; por lo tanto, se concluye que se presenta una sobrestimación en los activos de CODALTEC cuenta 1520 PRODUCTOS EN PROCESO y cuenta 310506 CAPITAL FISCAL por \$1.387.529.418,80.

La Corporación no desvirtúa la observación por lo que se configura un hallazgo.

#### **Hallazgo No. 6. Convenios de Cooperación Fase III y Fase IV. Proyecto Vertical Salud. (A6) (D1)**

**Manual para la adquisición de bienes, obras y servicios de CODALTEC,** versión 02 del 2015. *Numeral 9.3.2. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS.*

Convenio Fase III. Cláusula Décima Segunda: *“Destinación y propiedad de los bienes: Los bienes muebles, tangibles e intangibles adquiridos para el ambiente en productivo de la solución Vertical de Salud, del presente convenio serán de propiedad de la DGSM...”*

Cláusula Vigésima Cuarta: *“El presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación”*

Convenio Fase IV. Cláusula Décima Tercera: *“Destinación y propiedad de los bienes: Los bienes muebles, tangibles e intangibles adquiridos para el ambiente en productivo de la solución Vertical de Salud, del presente convenio serán de propiedad de la DGSM...”*

Cláusula Vigésima Quinta: *“El presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación”*

CODALTEC celebró el convenio especial de cooperación No. 017-2016 DGSM con objeto *“desarrollo y parametrización de la tercera fase del software del sistema de información integral de sanidad militar SISAM con la Dirección General de Sanidad Militar DGSM”* por \$13.135.500.000. Dicho convenio se suscribió el 29 de abril de 2016 con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2016, presentándose cuatro modificatorios, extendiendo el plazo hasta el 5 de abril de 2017.

Igualmente, celebró el convenio especial de cooperación No. 007-DGSM-2017 con objeto “*desarrollo y parametrización de la **cuarta fase** del software del sistema de información integral de sanidad militar SISAM con la Dirección General de Sanidad Militar DGSM*” por \$10.962.367.000. Dicho convenio se suscribió el 07 de abril de 2017 con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Trascurridos veinticuatro (24) meses del vencimiento del plazo de ejecución del convenio Fase III y quince (15) meses del convenio Fase IV y a pesar de contar con actas de recibo a satisfacción, no se evidencian documentos que certifiquen la liquidación de dichos convenios, como tampoco se ha realizado la conciliación de bienes para determinar la destinación y propiedad a CODALTEC y a la DIGSA. Además, en los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, se observa que el convenio Fase III presenta un saldo de \$350.408.555,28 y Fase IV un saldo de \$72.572.948,79.

Lo anterior, refleja deficiencias en la supervisión de los convenios y falta de gestión administrativa para cumplir oportunamente con su liquidación, lo que genera que los dineros se encuentren inactivos en la cuenta de CODALTEC, sin destinarle un uso eficiente ya sea en la Corporación o en la Dirección General de Sanidad Militar DGSM hoy DIGSA; así mismo, incertidumbre en la cuenta de activos fijos, al no establecer la propiedad a CODALTEC y a la DIGSA de los bienes adquiridos de conformidad con lo estipulado en los convenios.

Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“...Al respecto, la Corporación manifiesta que ha realizado las gestiones administrativas pertinentes, y de manera probatoria se anexan los soportes de diferentes actos de requerimientos para las liquidaciones pendientes, ya que la norma es clara y señala que para poder liquidar de manera bilateral. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991 y por lo tanto, está sujeto a las normas de derecho privado. En ese orden de ideas, son las partes las que deciden cuales son las reglas que van a regular su relación contractual.*”

*Para el presente caso de la Liquidación, las partes se pondrán de acuerdo y en cumplimiento de la “CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro meses (4) siguientes a su terminación.”, se liquidará de manera bilateral.*

A continuación, relaciono los oficios dirigidos a la DIGSA solicitando la liquidación pertinente de las Fases III y IV (los cuales se anexan):

Tabla Nro. 4  
Relación Oficios Solicitando Liquidación Fases III y IV Vertical Salud

Item	No. Oficio	Fecha	Asunto
1	OFI18-108	09/03/2018	Entrega soportes liquidación fase III.
2	OFI18-298	18/07/2018	Respuesta liquidación Fase III 2016
3	OFI18-324	30/07/2018	Respuesta actividades pendientes Fase IV
4	Oficio No. 178-CODALTEC	01/08/2018	Solicitud Liquidación Convenios Vertical de Salud (Fase III y Fase IV)
5	Oficio No. 215-CODALTEC	30/08/2018	Solicitud Liquidación Convenios Vertical de Salud (Fase III y Fase IV)
6	OFI18-430	09/10/2018	Solicitud Liquidación Convenios Vertical de Salud (Fase III y Fase IV)
7	2,01901E+13	28/01/2019	Solicitud Liquidación Convenios Vertical de Salud (Fase III y Fase IV)
8	OFI19-093	29/03/2019	Liquidaciones convenios Fase III y Fase IV

Fuente: CODALTEC.

Elaboró: CODALTEC.

A su vez, la DIGSA envía oficio a CODALTEC No. 5401/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-60.1 de fecha 01 de abril de 2019 (el cual se anexa), solicitando se adelanten todas las gestiones pertinentes con el fin de llevar a cabo la liquidación de los convenios.

Por otra parte, la destinación y propiedad de los activos fijos, la DIGSA no ha realizado la aprobación de estos y que están sujetas a la Terminación y Liquidación de las Fases del proyecto como lo menciona en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DESTINACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS BIENES: Los bienes muebles tangibles e intangibles adquiridos para el ambiente en productivo de la solución vertical de salud, del presente Convenio, serán de propiedad de la DIRECCIÓN al finalizar el proyecto SALUD.SIS.

Los bienes muebles tangibles e intangibles que se adquieran y utilicen por la CORPORACIÓN como producto de su cooperación para el desarrollo del objeto del presente Convenio, y que no requieran un uso futuro dentro del proyecto en el ambiente productivo; serán propiedad de la CORPORACIÓN al final del proyecto, previa aprobación de la DIRECCIÓN; salvo los bienes que versen sobre temas de Defensa y de Seguridad Nacional.

Para ello las partes deben hacer una valoración de los bienes muebles tangibles e intangibles registrados en el respectivo inventario, el cual hará parte de la

liquidación del presente convenio”, por lo anterior, mediante oficio No. OFI19-093 del 29 de marzo de 2019 (el cual se anexa), CODALTEC envió el listado de los bienes adquiridos en ambiente en productivo que se encuentran a nombre de la 12,5.

Tabla Nro. 5  
Relación Documentos Contables Objeto de Reclasificaciones

DOCUMENTO CONTABLE	No.	CONCEPTO	VALOR
N 003	147	COSTOS DE MANDO Y CONTROL IBAGUÉ Y CONTRATO CIAC Y NO DE GECKO	915.730
N 003	188	COSTOS DE CAR RÍO BOGOTÁ Y NO DE TEXTRON	900.000
P 004	39	SE REGISTRO COMO COSTOS DE TEXTRON Y CORRESPONDEN A ACTIVO FIJO (TV) Y A GASTOS (SOPORTE DEL TV)	1.913.800
N 003	131	COSTOS DEL PROYECTO GECKO Y NO DE CONTRATO CIAC	43.802.284
N 003	147	COSTOS DEL PROYECTO MANDO Y CONTROL IBAGUÉ Y NO DE CONTRATO CIAC	34.705.882
N 002	479	SE RECLASIFICO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PORQUE SE HABIA REGISTRADO EN COSTOS DEL CONTRATO CAR RÍO BOGOTÁ	622.415
P 001	6431	REVERSIÓN REGISTRO PORQUE EL VALOR NO CORRESPONDÍA	140.000
N 003	163	RECLASIFICACIÓN DE LAS SUBCUENTAS CAR FÚQUENE A CAR RÍO BOGOTÁ	669.831
N 003	179	RECLASIFICACIÓN A LA 2902 DEL PROYECTO HOSPITAL MILITAR CENTRA HMC, DEBIDO A QUE EL CONTRATO ERA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y NO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	79.696.956
N 002	444	SE RECLASIFICAN GASTOS DE SERVICIOS PUBLICOS A CARGO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO VERTICAL SALUD FASE 5 - VSF5	2.619.118
N 002	446	SE RECLASIFICAN GASTOS DE SERVICIOS PUBLICOS A CARGO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO VERTICAL SALUD FASE 5 - VSF5	58.532
N 003	138	SE RECLASIFICAN GASTOS DE SERVICIOS PUBLICOS A CARGO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO VERTICAL SALUD FASE 5 - VSF5 Y GASTOS DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	1.998.338

Fuente: Estados financieros, movimientos en libros auxiliares y documentos contables de CODALTEC 2018.

Elaboró: Equipo Auditor.

- a) La Corporación solicitó el traslado de \$70.000.956,66 de una cuenta de ahorros de Davivienda a la cuenta de la fiducia que tiene CODALTEC en Bancolombia, transacción realizada a través del Servicio Electrónico Nacional (SEN), operación que se refleja después de 72 horas. Por lo anterior realizó un registro contable en la cuenta 1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR subcuenta 13849003 RESPONSABILIDADES a cargo de Bancolombia por dicho valor, registro que no corresponde con la realidad contable, debido a que el traslado se encontraba en tránsito desde Davivienda y no era una cuenta por cobrar “Responsabilidades” a Bancolombia.

- b) Se evidenciaron registros contables del 21/DIC/2018 en la cuenta 1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR subcuenta 13849002 PAGOS DE NÓMINA EN EXCESO, por los siguientes conceptos:

Tabla Nro. 6  
Registros de Pagos de Nómina en Exceso

TIPO Y No. DE DOCUMENTO		CONCEPTO	VALOR
L 002	2974	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	700.000,00
L 002	2976	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	37.000,00
L 002	2977	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	55.000,00
L 002	2980	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	20.000,00
L 002	2983	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	51.000,00
L 002	2984	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	50.000,00
L 002	2985	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	22.000,00
L 002	2993	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	62.000,00
L 002	2994	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	56.000,00
L 002	3004	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	57.000,00
L 002	3006	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	60.000,00
L 002	3013	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	52.000,00
L 002	3016	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	56.000,00
L 002	3017	MAYOR VALOR INTERESES CESANTIAS	429.300,00
L 002	3017	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	46.000,00
L 002	3026	RETENCION EN LA FUENTE DIC/2018	64.000,00
L 002	3029	MAYOR VALOR INTERESES CESANTIAS	53.667,00
L 002	3030	MAYOR VALOR INTERESES CESANTIAS	72.175,00
L 002	3031	MAYOR VALOR INTERESES CESANTIAS	55.081,00

Fuente: Libros auxiliares y documentos contables de CODALTEC 2018.  
Elaboró: Equipo Auditor.

Por tal razón, CODALTEC solicitó el reintegro a cada uno de los funcionarios, situación que se subsanó en la nómina del mes de enero del año 2019.

Las anteriores deficiencias se presentan por falta de revisión de: los registros relacionados con los gastos y costos de proyectos y/o convenios; los asientos contables de movimientos financieros; así como control en la liquidación de la nómina, lo que genera desgaste administrativo al tener que realizar continuamente ajustes contables.

#### Respuesta de la Entidad.

*"...Al respecto la Corporación manifiesta que, en búsqueda de la mejora continua, así como la corrección de errores a nivel contable y presupuestal, se realizan actividades de seguimiento y control a los registros mencionados junto con la Oficina de Control Interno.*

*Precisamente en la revisión de dichos registros relacionados con los gastos y costos de proyectos y/o convenios, los asientos contables de movimientos financieros, así como control en la liquidación de la nómina es que se evidencian los errores y se proceden a corregir dentro de los parámetros normativos y permitidos.*

*Para tener una dimensión de la magnitud de la información financiera de CODALTEC durante el año 2018 tenemos lo siguiente:*

*Tipo de documentos utilizados: 29*

*Cantidad de documentos generados en el año 2018: 10.937.*

*Cantidad de registros realizados en los documentos en el año 2018: 68.380*

*Valor contable de los movimientos realizados en el año 2018 (débitos y créditos): \$313.653.920.874.*

*Dicha estadística nos ayuda a comprender que CODALTEC es una entidad que genera una amplia gama de registros contables los cuales no están exentos de aplicárseles un margen de error mínimo. Además, se realizan continuamente actividades tendientes a que esos errores se disminuyan tales como reuniones administrativas, correos corporativos, solicitud de soporte técnico al sistema de información entre otras, y si bien es preferible no cometer ningún error en el registro de operaciones contables y financieras, cuando se evidencian dichos errores se corrigen de forma efectiva para que la información contable sea clara y precisa.*

*CODALTEC continuará promocionando el seguimiento y control a sus operaciones financieras, incluyendo el autocontrol del personal que realiza los registros contables, con el fin de no generar desgaste administrativo al realizar continuamente ajustes contables."*

### **Análisis de la respuesta:**

La Entidad acepta la observación; por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No. 8. Pasivos Contingentes en Cuentas de Orden. (A8)**

**Régimen de Contabilidad Pública. Libro I. Título II. Capítulo Único. 9. Normas Técnicas de Contabilidad Pública 9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales 9.1.5 Normas técnicas relativas a las cuentas de orden. "...312. Las cuentas de orden deudoras y acreedoras fiscales reflejan las diferencias entre las cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, con respecto a los valores determinados en la elaboración de la información para propósitos tributarios, por lo cual se revelan teniendo en cuenta el origen de tales diferencias."**

Ley 610 de 2000. ARTICULO 1o. DEFINICION. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** cxequible> *El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el*



*ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.*

**ARTICULO 4o. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Se evidencia que la Corporación constituyó el siguiente asiento contable:

Tabla Nro. 7  
Asiento Contable Cuentas de Orden Acreedoras

CÓDIGO CUENTA	CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
9910	ACREEDORAS FISCALES POR CONTRA (DB)		
991001	DIFERENCIAS TRIBUTARIAS		
99100101	DIFERENCIAS IVA	34.482.759	
92	ACREEDORAS FISCALES		
9201	DIFERENCIAS TRIBUTARIAS		
920101	PRESUNTA RESPONSABILIDAD FISCAL		
92010101	DIFERENCIAS IVA		34.482.759

Fuente: Libros auxiliares y documentos contables de CODALTEC 2018.

Elaboró: Equipo Auditor.

El registro anterior se debe a que en la auditoría a la vigencia 2017, que realizó la CGR Meta, se configuró un hallazgo fiscal por \$34.482.759 por un mayor valor de IVA pagado a la DIAN y se está provisionando una responsabilidad para resarcir el daño con recursos de CODALTEC.

Lo anterior se debe a una interpretación errónea sobre la responsabilidad fiscal que recae sobre los servidores públicos y los particulares y no en las entidades, lo que genera un doble daño en la utilización de recursos para el pago de una responsabilidad fiscal, al crear una contingencia a cargo de CODALTEC la cual no existe, por cuanto se trata de un daño a los recursos del estado y no de un particular.

#### Respuesta de la Entidad:

*"...Al respecto CODALTEC manifiesta que el registro en Cuentas de Orden no implica una provisión, toda vez que las cuentas de orden son aquellas que se abren para registrar un movimiento de valores, cuando este no afecta o modifica los*

*estados financieros de la entidad, pero es necesaria para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes, y establecer recordatorios en forma contable.*

*Se presentan al pie del balance general, esto es, en su parte inferior, de manera inmediata siguiente a la presentación de todas las cuentas de activo, pasivo, y patrimonio.*

*Si hablamos de provisión, la Real Academia de la Lengua Española la define como: "2. f. Prevención de mantenimientos, caudales u otras cosas que se ponen en alguna parte para cuando hagan falta." Es decir, la provisión tiene por objetivo prever unos recursos para cuando se necesiten y cumplir una obligación o compromiso.*

*Podemos referir que un registro en Cuentas de Orden tiene por objeto informar la probabilidad de un riesgo, caso contrario al de una provisión que no es una probabilidad sino una estimación contable de una obligación o compromiso que puede tener variaciones en su valor al momento de su liquidación.*

*Por lo anterior, la intención del registro en Cuentas de Orden Acreedoras del valor por \$34.482.759 fue informar que CODALTEC tuvo una diferencia respecto a una declaración tributaria de IVA, sin embargo, en atención a esta observación, se solicitará la corrección de dicho registro en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, sin que se vea afectada la estructura financiera real de la Corporación."*

#### **Análisis de la respuesta:**

La Entidad acepta la observación; por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo que está sobreestimando las cuentas Acreedoras Fiscales por \$34.482.759.

#### **Hallazgo No. 9. Tarjeta de Crédito Banco Davivienda. (A9)**

**Ley 87 de 1993.** "Artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten...*"

**Régimen de Contabilidad Pública. Libro I. Título II. Capítulo Único. 9. Normas Técnicas de Contabilidad Pública 9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales. 9.1.1. Normas técnicas relativas a los activos 9.1.1.3. Deudores. "152. Noción. Los deudores representan los derechos**



*de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.”*

CODALTEC, tiene registrados \$3.377.177 en la cuenta 13849004 ANTICIPOS Y AVANCES POR COBRAR a nombre de Banco Davivienda. El equipo auditor solicitó explicación al respecto y la respuesta fue *“Es un valor que nos debe Davivienda por habernos cobrado dos veces el consumo del mes de Julio 2017, ya hemos solicitado en varias oportunidades la devolución de este recurso. (Adjunto oficios).”*

A la fecha, transcurridos 21 meses de sucedido el hecho, no se observa el resarcimiento por parte del Banco Davivienda del mayor valor cobrado a CODALTEC.

Lo anterior se debe a falta de gestión administrativa efectiva ante el Banco Davivienda para recuperar el dinero, lo que genera un riesgo de la pérdida de dichos recursos.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“La Corporación manifiesta que esta cuenta por cobrar a nombre de Davivienda S.A., fue generada por mayor valor cobrado en operaciones con la tarjeta de crédito empresarial MasterCard No. 5474827810568800 a nombre de CODALTEC y a cargo del Señor GUSTAVO ADOLFO ADAIME CABRERA Subgerente de la Corporación, cuando se solicitó la cancelación de ésta por cambio de Subgerente. Por lo cual, la tarjeta de crédito anterior fue cancelada y reemplazada por la tarjeta de crédito empresarial MasterCard No. 5474823526679288 a nombre de CODALTEC y a cargo del Señor DARÍO FERNANDO REY BAQUERO, nuevo subgerente de la Corporación.*

*Por lo anterior, CODALTEC el día 15 de marzo de 2018 radicó oficio en Davivienda S.A., solicitando aclaración de movimientos de la tarjeta de crédito empresarial de la tarjeta de Crédito MasterCard terminada en 8800, no obstante, el día 4 de abril de 2018 Davivienda S.A nos informa que el mayor valor cobrado fue abonado a la tarjeta de crédito empresarial MasterCard No. 5474823526679288 a nombre de CODALTEC y a cargo del Señor DARÍO FERNANDO REY BAQUERO, pero dicha respuesta no corresponde a la realidad de las operaciones. (Se adjunta).*

*En el mes de septiembre de 2018 se reitera la solicitud de devolución del mayor valor cobrado, recibiendo respuesta el día 12 de septiembre de 2018 por parte de Davivienda S.A, informando que el mayor valor cobrado fue abonado a la tarjeta de*

*crédito empresarial MasterCard No. 5474823526679288 a nombre de CODALTEC y a cargo del Señor DARÍO FERNANDO REY BAQUERO, aunque la respuesta sigue sin corresponder a la realidad de las operaciones. (Se adjunta)*

*El día 3 de diciembre de 2018 se reitera nuevamente la solicitud de devolución del mayor valor cobrado, sin embargo, el día 24 de diciembre de 2018, Davivienda S.A nos informa que, una vez realizada la validación de los valores, no se identificó ningún tipo de inconsistencia en los cálculos realizados, es decir una respuesta que no corresponde a la realidad de las operaciones. (Se adjunta)*

*Aunque se ha realizado la solicitud en varias ocasiones, Davivienda S.A no ha generado una respuesta efectiva y positiva a nuestras solicitudes y, por lo tanto, nuevamente con fecha 24 de abril de 2019 se reitera la solicitud del reintegro de las sumas adeudadas bajo radicado No. 1-14112008576 con copia a la Superintendencia Financiera de Colombia, asignándole el número de radicación para seguimiento 2019056332-002-000. (Se adjunta radicado)*

*En relación con la respuesta a esta última solicitud, Davivienda S.A mediante chat con el consumidor financiero nos indica que el oficio radicado tendrá respuesta el día 14 de mayo 2019. Por lo tanto, estamos a la espera de una respuesta positiva por parte de esa entidad financiera. (Se adjunta pantallazos).*

*Como puede observarse y es manifestado por el ente de control, si se han realizado las gestiones pertinentes para la recuperación de los recursos y se continuará con las acciones para obtener el reintegro de las sumas registradas en la cuenta contable 13849004 ANTICIPOS Y AVANCES POR COBRAR a nombre de Davivienda S.A."*

### **Análisis de la respuesta:**

La Entidad no desvirtúa la observación, por el contrario, se evidencia que aún no se ha recuperado el dinero que cobró de más el Banco Davivienda y que la última solicitud la hicieron el 24 de abril de 2019 con copia a la Superfinanciera.

### **2.3. COMPONENTE PRESUPUESTAL.**

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión, con corte al 31 de diciembre de 2018. Esta se fundamenta en la evaluación de los procesos de planeación y programación presupuestal, ejecución presupuestal y administración de bienes, y el cumplimiento de los principios y normas presupuestales establecidos por la entidad en su manual de presupuesto, con sujeción al Decreto 115 de 1996.

Lo anterior soportado en el marco del control fiscal que le corresponde realizar a la CGR sobre los recursos propios de CODALTEC y de las transferencias que entidades del orden nacional realiza a través de convenios y contratos.

El control fiscal a la ejecución presupuestal tiene como mecanismo de verificación, la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con los recursos para verificar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

En la evaluación presupuestal realizada a los procesos de planeación y programación presupuestal, ejecución presupuestal y administración de bienes de la vigencia 2018, se desarrolló de acuerdo a los lineamientos de auditoria establecidos, obteniéndose los siguientes resultados:

#### **Hallazgo No. 10. Preparación y Programación Presupuestal en aplicativo Presupuesto.NET. (A10)**

Las normas generales aplicables a la preparación y programación del presupuesto consagran entre otros los principios de Exactitud y Acuciosidad, que textualmente señalan: *“Exactitud. El presupuesto debe presentarse con la mayor exactitud posible, procurando que el cálculo de las rentas se estime con el más alto grado de aproximación y los gastos se proyecten conforme a las necesidades reales de la administración municipal, de tal manera que pueda cumplir con los programas proyectados. Acuciosidad. El presupuesto debe llevarse a cabo con la mayor... exactitud, introduciendo cifras sanamente calculadas que se ciñan a la realidad de las percepciones monetarias y la satisfacción de las necesidades de todos y cada uno de los proyectos”*.

En la preparación y definición del anteproyecto de presupuesto de CODALTEC no se realiza directamente a través del aplicativo Presupuesto.NET, debido a que este carece de un módulo integrado que permita que cada división, área o dependencia, cargar en línea sus solicitudes presupuestales, que luego de consolidarse por el mismo sistema, permitan a la jefatura de presupuesto disponer del anteproyecto de presupuesto”.

En la vigencia de 2018 este procedimiento se hizo de forma manual a través de una plantilla Excel enviada por correo a cada dependencia para su

diligenciamiento. Luego se consolidó por la jefatura de presupuesto y posteriormente se cargó al aplicativo.

El cargue de la información consolidada manualmente a Presupuesto.NET puede ocasionar errores en la digitalización de rubros y leyendas presupuestales, todo lo cual hace que el proceso de preparación del presupuesto de la entidad resulte ineficiente y poco confiable.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“En lo relacionado con esta observación nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:*

- 1. Como ya se ha expuesto anteriormente y de acuerdo con nuestra naturaleza jurídica, es discrecional de la Corporación, el establecimiento de los mecanismos y/o herramientas necesarias para recaudar las necesidades presupuestales de cada división y/o área teniendo como condición el cumplimiento de los principios presupuestales que Uds. bien señalan.*
- 2. El aplicativo Presupuesto.NET es una herramienta para la ejecución, seguimiento y control de los recursos una vez estos son aprobados por el Consejo Directivo y en ninguna parte, se estableció como una herramienta para la planeación presupuestal que recopile la información de las diferentes áreas de la Corporación; así mismo, el acceso al aplicativo para el cargue del presupuesto inicial aprobado, está a cargo única y exclusivamente de la jefatura de presupuesto.*
- 3. Una vez presentadas al área de presupuesto las necesidades y partidas de cada área y/o división, la información es validada directamente con cada una de estas dependencias a fin de constatar las cifras y demás datos que posteriormente serán presentados a la dirección de la Corporación, los cuales realizan una serie de filtros, entre los que se encuentran el Coordinador de Planeación, el Subgerente y Gerente, quienes constatan y verifican las cifras presentadas por las áreas a fin de ajustar estas necesidades a los ingresos reales de la Corporación. Lo anterior, garantiza que la información presentada es constatada por diferentes instancias que evitan posibles errores.*

*Sin embargo, se solicitó en correo electrónico a Integrasoft S.A.S (empresa encargada del soporte técnico del software Presupuesto.NET) de fecha 8 de abril de 2019, indicar si dentro de las funcionalidades del software, existen las alternativas solicitadas por el ente de control, en caso contrario evaluar la viabilidad para el desarrollo de esta. (Anexamos comunicación enviada a Integrasoft S.A.S y el recibido por parte de la empresa).”*

### **Análisis a la respuesta de la entidad:**

La Corporación no controvierte la observación, si no que hace una descripción del procedimiento que realiza para recaudar las necesidades de cada división, las cuales son validadas por el área de presupuesto, como es de conocimiento del equipo auditor.

En otros de sus apartes se manifiesta que solicitó a la empresa encargada del soporte técnico del software Presupuesto.NET) de fecha 8 de abril de 2019, indicar si dentro de las funcionalidades del software, existe una alternativa para realizar los ajustes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto la observación se mantiene y se configura como un hallazgo.

### **Hallazgo No. 11. Cierre presupuestal de ingresos en aplicativo RESUPUESTO.NET. (A11)**

**Ley 87 DE 1993** sobre normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, dispone: *"ARTÍCULO 4o. ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: .....  
i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control..."*.

El cierre presupuestal de los ingresos en cada vigencia, no se realiza directamente por el software PRESUPUESTO.NET, sino manualmente con base en la plantilla Excel denominada "Cierre Presupuestal de la Vigencia", que acumula lo ingresado por proyecto desde su vigencia de inicio hasta la fecha de corte, discriminando de igual forma lo referente a ingresos corrientes administrativos, sin especificar solo lo correspondiente a la vigencia que cierra, tanto en ingresos administrativos, como en transferencias para cada proyecto.

Esto a causa de no actualizar y adaptar el aplicativo PRESUPUESTO.NET conforme los requerimientos de acciones de mejora de control interno, lo que ocasiona no poder conciliar el cierre presupuestal con la ejecución presupuestal de los ingresos, para un mayor control financiero y presupuestal. Esta circunstancia es reiterativa.

### **Respuesta de la Entidad:**

*“Al respecto CODALTEC manifiesta, que al ver la necesidad de utilizar el módulo de Vigencia Anterior – Ingresos, para llevar control financiero y presupuestal de las cuentas por cobrar de proyectos que no presentan ejecución (terminados y pendientes de liquidación) en la vigencia actual; se realizó el requerimiento de poner en funcionamiento el módulo de Vigencia Anterior - Ingresos en capacitación brindada por Integrasoft S.A.S (empresa encargada del soporte técnico del software Presupuesto.NET) a mediados del año 2018. Donde nos informan que ese módulo no es utilizado por ninguna de las entidades públicas que tiene el software y, por lo tanto, debido a que es la primera empresa que realiza este requerimiento, entraría en evaluación y estudio poner en funcionamiento dicho módulo. Lo anterior obedece, a la misma naturaleza y funcionamiento de la Corporación en el desarrollo y ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta que éstos no cumplen con el principio de anualidad y que, en su mayoría el saldo del proyecto se encuentra ligado a la liquidación.*

*Por lo anterior, se envió nuevamente la solicitud con el requerimiento a Integrasoft S.A.S (empresa encargada del soporte técnico del software Presupuesto.NET) el 12 de abril de 2019 y el día 23 de abril en la respuesta nos informan que para la segunda semana de mayo nos entregan la funcionalidad del Módulo vigencia Anterior - Ingresos. (Anexamos comunicación enviada a Integrasoft S.A.S y la respuesta por parte de ellos).”*

### **Análisis de la Respuesta:**

La entidad en su plan de mejoramiento, con corte a diciembre 31 de 2018, determinó realizar con respecto al Hallazgo 18 14-2016, como Acción de Mejora No. 1 “Realizar el cierre presupuestal de ingresos y Gastos en el Software de Información”; sin embargo, como se evidenció en la evaluación de las acciones de mejora y ahora, conforme lo expuesto en la respuesta de la entidad, el cierre presupuestal aún no se realiza a través del software correspondiente.

Si bien el cierre se hace manualmente en archivo Excel, en lo que atañe a los ingresos se toma un histórico consolidado por proyecto desde su inicio y hasta la fecha del corte, sin determinar solo la parte correspondiente de ingresos de la vigencia que cierra. Este punto específico no se aborda en la respuesta, razón por la cual la observación se mantiene y se configura como un hallazgo.

## Hallazgo No. 12. Programación y Ejecución Presupuestal. (A12)

El Manual de Presupuesto de CODALTEC estipula en el punto 4.2 que, entre otros, los componentes del sistema presupuestal son, el Plan Financiero y el Presupuesto Anual. Para el Plan Financiero señala que "...tiene como base las operaciones efectivas, tomando en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, déficit y su financiación, compatibles con el Plan Estratégico de la Corporación". Con respecto al Presupuesto Anual "...es el instrumento mediante el cual se da aplicación al Plan Estratégico de la Corporación. Contiene el cómputo anticipado de Ingresos que la corporación espera recibir en una determinada vigencia fiscal, lo mismo que los gastos en que incurrirá".

En la vigencia 2018 se programaron ingresos totales por \$28.131.268.826 con un recaudo de \$20.040.079.346, lo que representó un índice de ejecución de 71,2%. Por componentes de ingreso los índices fueron de 54,3% en ingresos corrientes, 59,8% en ingresos de capital y 73,1% en transferencias.

Correspondientemente, sobre un gasto programado en igual cuantía de \$28.131.268.826, su ejecución, al ajustarse al nivel del recaudo, generó un índice de 76,3% con respecto a los compromisos de gasto (RP acumulados) asumidos en la vigencia. A nivel de componentes de gasto se dieron índices de ejecución de 86,9% en funcionamiento y 74,2% en transferencias de inversión.

La anterior circunstancia se origina por fallas en la planeación, definición y aplicación de los componentes del sistema presupuestal de la entidad, de las metas cuantificables de recaudo y en la programación presupuestal, y de los parámetros utilizados para proyectar las fuentes anuales de ingreso; lo que ocasiona sobrestimación en la programación de los ingresos, con referencia al real potencial de generación de recursos, ineficiencia en la gestión de recursos e ineficacia por la imposibilidad real de las unidades ejecutoras de cumplir las expectativas de gasto, tanto a través de las solicitudes en la programación presupuestal, como en la definición y materialización de las mismas en el plan de compras.

### Respuesta de la Entidad:

*"De la anterior observación nos permitimos informar lo siguiente:*

1. *En respuesta allegada anteriormente a este organismo de control, sobre observaciones presentadas en materia de ejecución presupuestal que realiza*

la Corporación; se ha informado sobre la naturaleza de la misma, señalando puntualmente que esta última no hace parte de sector alguno en el que por mandato legal y/o cualquier otra disposición normativa, la Nación asigne partidas presupuestales para su funcionamiento o para el cumplimiento de su objeto social; por consiguiente, los parámetros y/o lineamientos para el manejo, control y seguimiento de la ejecución presupuestal recae únicamente en las disposiciones internas que CODALTEC ha establecido para tal fin. Así pues, la programación del presupuesto para cada vigencia incluye una "expectativa de Ingresos" producto de los bienes y/o servicios que desarrolla la Corporación y que se esperan materializar o concretar de acuerdo a negociaciones adelantadas con diferentes entidades, los cuales, en algunos casos, se encuentran en etapa de construcción, perfeccionamiento o aprobación por parte de la entidad interesada en una eventual adquisición.

2. Por otro lado, si bien es cierto que los compromisos de gastos para (RP acumulados) para la vigencia 2018 ascendieron al orden de los \$21.465.521.222 correspondiente al 76,3% y el recaudo efectivo de ingresos ascendió al orden de los \$20.040.079.346 equivalente al 71,2% respecto del presupuesto programado; al cierre de la misma vigencia se presentaron cuentas por cobrar de proyectos en ejecución por un valor de \$5.406.349.549, lo que respalda los compromisos acumulados asumidos durante esta vigencia. Así mismo, es pertinente informar, que los pagos de la vigencia alcanzaron los \$15.306.463.503 correspondiente al 54,4% del presupuesto programado, lo cual fue inferior al total de ingresos efectivamente recaudados para la misma vigencia.

De lo anteriormente expuesto, considera la Corporación que los argumentos expuestos por el equipo auditor en lo relacionado con "fallas presentadas en la planeación, definición y aplicación de los componentes del sistema presupuestal de la Corporación, las metas cuantificables de recaudo y en la programación presupuestal", en ningún momento, han sido quebrantadas las disposiciones establecidas en El Manual de Presupuesto de esta entidad toda vez que siempre y en todo momento, los compromisos y pagos guardan coherencia con los ingresos efectivamente recaudados por la Corporación y en ningún momento ha existido incoherencia con el Plan Financiero establecido por el área financiera. Ahora bien, en lo relacionado con la sobreestimación de los ingresos, las metas planteadas para la vigencia 2018 fueron proyectadas de conformidad con el nivel de avance que han presentado algunos de los proyectos que la Corporación viene desarrollando con anterioridad tanto en su etapa de diseño, construcción y finalmente su materialización con las entidades sujetas a convenir su implementación; todo esto debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación, sin que ello implicase una ejecución financiera hasta tanto no se concretasen en debida forma su contratación."

### Análisis de la Respuesta:

Si bien es cierto que, al cierre del periodo, la Entidad presentaba cuentas por cobrar de proyectos en ejecución por un valor de \$5.406.349.549, dichos valores no respaldan los compromisos asumidos (\$1.425.441.876 ), durante la vigencia, dados que son recursos que están por recaudar en una vigencia distinta a la de los compromisos adquiridos; no se puede olvidar que en el numeral 4.3 del Manual de Presupuesto de la Corporación, se establece en el principio de **universalidad** se establece que *“El presupuesto contendrá el estimativo de la totalidad de los ingresos y gastos que se esperan realizar durante la vigencia fiscal respectiva...”*.

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que los compromisos adquiridos por valor de **\$1.425.441.876**, no se encontraban respaldados en la vigencia, más aún cuando **el presupuesto de la entidad es de caja**, por lo tanto, la observación se mantiene y se configura como un hallazgo.

### Hallazgo No. 13. Registro del Plan de Compras en SIRECI (A13)

Resolución Orgánica 7350 de 2013 de la CGR que Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), *“Artículo 3o. RENDIR CUENTA O INFORMES. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de informar y responder por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. PARÁGRAFO ÚNICO. Se entiende por informar y responder, la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría General de la República, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive. ARTÍCULO 14. PRESENTACIÓN. PARÁGRAFO 2o. Los documentos que soporten la gestión fiscal reposarán en las correspondientes entidades a disposición de la Contraloría General de la República, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores.”*

Al examinar el Módulo de Consulta Pruebas SIRECI, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2018, en el Formato F2 sobre Plan Anual de Compras Aprobado, se evidenciaron diferencias en cinco conceptos de requerimiento, entre el valor solicitado del Plan de Compras que se registró en dicho aplicativo y el que se reportó como tal al Equipo Auditor; estas diferencias sumaron \$418.003.799 y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 8  
Valores Plan de Compras SIRECI Vs CODALTEC

Concepto	Valor Registrado Compras en SIRECI (\$)	Solicitado Plan de Compras (\$)	Valor Solicitado Aprobado Plan de Compras (\$)	Diferencias (1) - (2) (\$)
Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles		109.245.754	39.720.660	69.525.094
Capacitación Personal		64.057.364	60.448.762	3.608.602
Servicio de aseo y limpieza		159.802.300	108.977.828	50.824.472
Vigilancia privada		192.395.853	107.885.526	84.510.327
Arrendamiento bienes inmuebles		396.049.938	186.514.634	209.535.304
<b>Total</b>		<b>921.551.209</b>	<b>503.547.410</b>	<b>418.003.799</b>

Fuente: SIRECI, CODALTEC

Elaboró: Equipo Auditor

Situación que se origina por deficiencia en el control interno financiero sobre los valores reportados al ente de control, originando inconsistencias e incertidumbre, sobre el monto real solicitado en el plan de adquisiciones de la entidad. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo.

#### Respuesta de la Entidad:

*“...Para el caso del formulario F2: PLAN ANUAL DE COMPRAS APROBADO, que fue diligenciado erróneamente en el archivo en Excel, el valor real aprobado para el Plan de Compras de la Corporación corresponde a los datos relacionados en la columna 48 (CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS / PRECIO UNITARIO), por lo tanto, se evidencia que se cometió un error en el diligenciamiento de la información ya que la información que efectivamente correspondía ser diligenciada en la columna 28 (CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS ESTIMADOS A COMPRAR / PRECIO UNITARIO ESTIMADO) fue ingresada en la columna 32 (CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS ESTIMADOS A COMPRAR / VALOR TOTAL ESTIMADO) sin tener en cuenta la advertencia de “NO DILIGENCIAR INFORMACION EN ESTA CELDA – CAMPO FORMULADO... Al realizar el cargue de la información del formulario F2: PLAN ANUAL DE COMPRAS APROBADO, se evidenció el error en el diligenciamiento de los datos relacionados en la columna 32 y, por lo tanto, los datos de esa columna fueron diligenciados en la columna 28, sin detectar el error de la fórmula presentada en la columna 32.”*

*“Como fue señalado anteriormente, se evidenció un error en el diligenciamiento de la información inicial del formulario, dado el desconocimiento del personal encargado de su alimentación y su posterior*

verificación; así mismo, falta de revisión adicional al cargar la información en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.”

#### **Análisis de la respuesta:**

En su respuesta la Entidad explica que las diferencias observadas entre el valor solicitado del Plan de Compras que se registró en dicho aplicativo y el que se reportó como tal al Equipo Auditor, en cinco conceptos, se debió a un error en el diligenciamiento del formato en el SIRECI. Por tal circunstancia la observación se mantiene y se configura como un hallazgo.

#### **2.4. HALLAZGOS CONTRATACIÓN**

En la evaluación contractual de la muestra selectiva definida de la vigencia 2018, se desarrolló de acuerdo a los lineamientos de auditoría establecidos, obteniéndose los siguientes resultados:

#### **Hallazgo No. 14. Control Administrativo Financiero. (A14)**

El literal e de la cláusula tercera de la Ley 87 de 1993, textualmente dice. *“Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”.*

Tabla Nro. 9  
Porcentaje Pagos Contrato 090 de 2018.

No. Factura	Fecha	%	Vr. Real	Vr. Pagado	Diferencia
628532	10/04/2018	50%	335.257.589	\$ 335.182.524	\$ 75.065
651115	6/08/2018	20%	134.103.036	\$ 134.272.725	-\$ 169.689
650807	6/08/2018	30%	201.154.553	\$ 201.059.928	\$ 94.625

Fuente: Archivos CODALTEC.

Elaboró: Equipo Auditor.

En la ejecución del contrato 090 de 2018, con un valor inicial de \$ 670.515.178,27 y una adición de \$236.179.940,10, cuyo objeto *“fue Suministro de cámaras ópticas-térmicas, cámaras auxiliares y equipos complementarios para vigilancia y monitoreo en tiempo real de la cuenca media del río Bogotá y dar cumplimiento a las actividades contenidas en el contrato interadministrativo No. 1813 2017 suscrito el 10/11/2017 entre la corporación autónoma regional de Cundinamarca - CAR y CODALTEC”*, se observó deficiencia en la aplicación de los porcentajes de pagos establecidos en la minuta del contrato, dado que en la cláusula tercera se estableció una forma de pago que no corresponden con los valores reflejados en las

facturas de pagos, donde se muestran diferencias entre el valor real establecido en el contrato y los valores pagados mediante las facturas relacionadas, los cuales finalmente son ajustados en la liquidación del contrato, situación que se origina por falta de control financiero, originando un riesgo, por una eventual acción legal del contratista.

**Respuesta de la Entidad:**

*“Al respecto la Corporación manifiesta que, el Supervisor recibió las facturas en los meses de abril y agosto sin verificar, que los valores facturados no daban exactamente igual a lo estipulado en cada porcentaje de los entregables. El área financiera (contabilidad y tesorería) realizó el registro de las transacciones y pagos, basados en las facturas e informes entregados por el Supervisor.*

*Sin embargo, al comparar el valor total del contrato respecto del valor total facturado, se presenta una diferencia de \$1, tal como se muestra a continuación:*

Tabla Nro. 10  
Explicación Porcentaje de Pago Contrato 090 de 2018

No. Factura	Fecha	%	Vr. S/Contrato	Vr. Facturado	Diferencia
628532	10/04/2018	50%	\$ 335.257.589	\$ 335.182.524	\$ 75.065
651115	06/08/2018	20%	\$ 134.103.036	\$ 134.272.725	(\$ 169.689)
650807	06/08/2018	30%	\$ 201.154.553	\$ 201.059.928	\$ 94.625
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 670.515.178</b>	<b>\$ 670.515.177</b>	<b>\$ 1</b>

Fuente: CODALTEC.  
Elaboró: CODALTEC.

*De igual forma, a partir del mes de octubre se realizó auditoría interna por parte de Control Interno al proceso de Sensores, evidenciando dicha situación, por lo cual fue solicitado al supervisor el cambio de las facturas, pero el contrato se encontraba liquidado y ya se había realizado la presentación de informes a entes de control por parte de CODALTEC y Materiales Eléctricos y Mecánicos S.A.S. Por lo tanto, no fue posible realizar modificación a la factura.*

*Por lo anterior, quedó en el informe de auditoría como una recomendación, y se generó una acción de mejora en el Plan de Mejoramiento relacionada con una nueva socialización del Manual de Supervisores al personal de la División.”*

## Análisis de la Respuesta

La Corporación no controvierte la observación, sino que se limita a explicar el motivo del error, manifestando que la Supervisión recibió las facturas sin verificar, que los valores facturados no daban exactamente igual a lo estipulado en cada porcentaje de los entregables.

Finalmente aduce que, al comparar el valor del contrato, con el total facturado la diferencia es de \$1, sin embargo, se había solicitado el cambio de las facturas, pero el contrato se encontraba liquidado. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo.

### 3. SEGUIMIENTO A LAS GLOSAS

Se realizó el seguimiento a las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, vigencia 2017, así:

#### I. OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES VIGENCIA 2017.

##### A. DE ORDEN CONTABLE

- 1) El valor de \$260.097.348 del resultado de ejercicios anteriores, corresponde al déficit acumulado de CODALTEC a 31 de diciembre de 2017.
- 2) La diferencia en las Notas a los Estados Financieros de 2017 se debió a un error de transcripción, se evidenció que el valor del balance general, es correcto.
- 3) En lo relacionado con la cartera de difícil recaudo a 31 de diciembre de 2017, se realizó el seguimiento y se evidenció el cruce de cuentas con CORFERIAS por \$160.332.767, por lo cual quedó subsanado. Por los demás deudores, se configuró el hallazgo 4 "Gestión de Cartera" del presente informe, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por \$3.519.258.
- 4) Con respecto a las limitaciones para la implementación de las NIC SP, se evidencia que CODALTEC realizó convergencia a normas internacionales el 01 de enero de 2018, con la presentación del Balance de Apertura y desde esa fecha viene aplicando las NIC SP, de conformidad con las normas. Producto del análisis de los saldos iniciales se configuró el hallazgo 7. "Construcciones en Curso" del presente informe, el cual se trasladará a la Contraloría Municipal de Villavicencio, debido a que los recursos utilizados en los estudios, diseños y licencias

que dieron lugar al registro Construcciones en Curso, son del aporte que realizó el municipio de Villavicencio con recursos propios.

## B. DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Lo glosado fue: *"Del citado informe retomamos lo siguiente: "De acuerdo con el Concepto No. 2259 de febrero 16 de 2016 del Consejo de Estado establece, que la sociedad debe regirse por las normas del derecho privado, pero con el atenuante de manejar dineros públicos. Por lo expuesto anteriormente, CODALTEC debería estar aplicando un plan de cuentas privado con manejo de terceros sobre recursos externo". (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

En el seguimiento, se observa que la Revisoría Fiscal, en su Dictamen dice: *"CODALTEC debería estar aplicando un plan de cuentas privado con manejo de terceros sobre recursos externo";* sin embargo, CODALTEC aplica el Régimen de Contabilidad Pública, en atención al concepto dado por la Contaduría General de la Nación mediante oficio No. 20142000033491 del 01 de diciembre de 2014, así:

*"... según el artículo 5º de la Resolución 354 de 2007 establece que: "El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores. También debe ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. En el mismo sentido, el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública incluye a los Fondos de origen presupuestal, además de las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del capital social.*

*Conforme a lo anterior, la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, debe continuar aplicando el Régimen de Contabilidad Pública, en calidad de Entidad de Gobierno General, y presentando la información en las condiciones que actualmente se encuentra regulado, sin que se requiera hacer ningún registro adicional..."* Todo lo anterior, debido a que la Corporación rinde información a la Contaduría General de la Nación y aplica el Régimen de Contabilidad Pública.

## C. INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se observa que para el año 2018, la autoevaluación de control interno contable de CODALTEC, de conformidad con la Resolución 357 de 2008 de

la Contaduría General de la Nación, arrojó un valor de 3,95 que lo ubica en el rango Adecuado, mejorando la calificación del año 2017 que fue 3,70.

D. INFORME DEL AVANCE DEL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

El seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la CGR, se realizó a 31 de diciembre de 2018, el cual incluyó treinta (30) hallazgos de 2015, 2016 y 2017 con enfoque financiero, el resultado se encuentra en el capítulo 6 del presente informe.

E. OTRAS OBSERVACIONES

CODALTEC, mediante oficio N° 250 del 28 de septiembre de 2018, recibido en la Cámara de Representantes el 01 de octubre de 2018 bajo el radicado N° 15057, envió la respuesta al cuestionario en medio magnético, así mismo envió Balance de Prueba en un CD.

II. INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE DEL NIVEL NACIONAL VIGENCIA FISCAL 2017. Fuente: Contraloría General de la República.

- 1) En lo relacionado con el ingreso a los activos de la entidad de un computador portátil donado, se evidenció que la entidad le dio ingreso mediante la entrada de almacén N° 065 del 18 de abril de 2018 y se registró contablemente mediante la nota de contabilidad P4 030 de la misma fecha.
- 2) Respecto de la sobrestimación por \$267,1 millones por doble facturación del contrato 1129, se evidenció que CODALTEC corrigió los registros contables generados por la factura F-001-00000000017 del 10 de febrero de 2017 con la nota de Devolución en Ventas J-001-00000000001 del 16 de noviembre de 2017, utilizando las cuentas contables de Devolución en Ventas, toda vez que la fecha en la que se realiza la reversión es diferente a la del bimestre en el que se había registrado inicialmente la factura. Además, están generando un informe mensual de consecutivos de facturación, como medida de control.
- 3) En la afectación de Costos de Ventas por \$52,5 millones, se comprobó que CODALTEC realizó los ajustes contables y de tesorería correspondientes en el mes de marzo de 2018 y se implementaron

controles como: formato de verificación documental de facturas, programación de pagos, seguimiento mensual a los proyectos mediante conciliaciones extracontables entre bancos y saldos de proyectos.

- 4) En lo referente al saldo de la cuenta bancaria para la construcción de la sede, que presentó subestimación por \$13.997.466 y sobrestimación en los gastos financieros por el mismo valor, se evidenció que la Corporación trasladó dicho valor a la cuenta de infraestructura, lo que generó un beneficio de auditoría en el informe de la vigencia 2017.
- 5) En lo relacionado con la sobrestimación de Deudores por \$160.332.767, se evidenció que la entidad realizó el cruce de cuentas con CORFERIAS con cuentas por pagar, por lo cual quedó subsanada la deficiencia.
- 6) En el seguimiento respecto de la subestimación en cuentas por pagar adquisición de bienes y servicios y la sobrestimación de recursos recibidos en administración por \$6.567,8 millones, se evidenció que la entidad utilizó una cuenta puente, donde registra las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato 1129, de las cuales al cierre del 2017 no había recibido los recursos por parte del contratista. En el 2018 se ajustan los valores, cuando ingresan efectivamente los recursos.
- 7) Con respecto a la subestimación de los intangibles por \$2.472,2 millones, se evidenció que en el 2018 CODALTEC registró el valor de los productos GECKO y ELIPSE. Está pendiente el registro de los demás intangibles, lo cual está en el plan de mejoramiento con fecha de vencimiento el 27 de junio de 2019.
- 8) En lo referente a la subestimación por \$34,5 millones en Anticipos a Favor por IVA descontable y sobrestimación de los gastos por el mismo valor, la CGR evidencia que CODALTEC no tiene avance en las acciones de mejora planteadas en el plan de mejoramiento. Esta situación fue objeto de hallazgo fiscal y se le dio traslado a la oficina de Investigaciones y Juicios Fiscales de la CGR para lo de su competencia. Además, los términos para corregir la declaración de IVA ante la DIAN ya vencieron.
- 9) Control Interno Financiero, se evidencia que CODALTE ha implementado controles como formatos para el proceso contractual y de seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos, conciliaciones mensuales de ingresos, conciliaciones de cuentas por cobrar y cuentas por pagar. No obstante, lo anterior, la calificación del control interno financiero en la

presente auditoría fue de 2 puntos, lo que ubica a la entidad en el rango Parcialmente Adecuado.

### III. EVOLUCIÓN DE LA OPINIÓN A SUS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON EL INFORME DE AUDITORIA DEL BALANCE GENERAL DEL NIVEL NACIONAL PRESENTADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Glosa se refiere a la opinión contable en los años 2016 y 2017 así:

Tabla Nro. 11  
Opinión Contable CODALTE Años 2016 y 2017

AÑO	OPINIÓN
2016	CON SALVEDADES
2017	NEGATIVA

Fuente: Auditoría del Balance General de la Nación de la CGR.

Elaboró: Comisión Legal de Cuentas.

Se evidencia que la opinión contable del año 2017 fue negativa debido a que las incorrecciones superaron la materialidad de planeación en 111,71 veces.

El resultado de la evaluación contable en la presente auditoría, nuevamente arroja opinión contable negativa. Es de resaltar que las incorrecciones en el 2018 superaron la materialidad en 18,07 veces, lo que significa una mejoría al disminuirlas un 83,82% que equivale a 93,64 veces menos que en el 2017.

#### 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a la Ley 1712 de 2014, relacionada con la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, CODALTEC en la vigencia 2018 no destinó recursos con el objeto de financiar espacios para la participación ciudadana.

Sin embargo, se observa que trimestralmente realizan rendición de cuentas ante el Consejo Directivo de la Corporación y anualmente ante la Asamblea General de Miembros Fundadores, resultados que son publicados en la página web de la Corporación.

Además, la Corporación tiene en su página web <https://www.codaltec.com>, el canal de comunicación que garantiza el trámite oportuno de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la ciudadanía, con el link de PQR. De igual forma, tiene en su página web <https://www.codaltec.com/?q=es/nosotros>, los registros documentales que

aseguran el acceso de la ciudadanía a la información pública, tales como: Informe de Gestión, Contratación y Estados Financieros.

Los canales de comunicación y participación dispuestos por la Corporación para la ciudadanía son los siguientes:

- ✓ Presenciales: Villavicencio: Carrera 44 No. 16-21 y Bogotá: Carrera 11 No. 94 A 25, Oficina 301.
- ✓ Telefónicos: Bogotá, a través de los números 7557352 / 60 y Villavicencio, a través de los números 6848764 / 65.
- ✓ Virtual: Sitio Web [www.codaltec.com](http://www.codaltec.com)
- ✓ Redes Sociales: Facebook: CODALTEC, Twiter: @Codaltec, Youtube: [www.youtube.com/channel/UC9WLTbwdkANGHAr33KnW6pw](http://www.youtube.com/channel/UC9WLTbwdkANGHAr33KnW6pw)
- ✓ Correo Electrónico: [info@codaltec.com](mailto:info@codaltec.com)

#### 5. RECURSOS ASIGNADOS A POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD.

La Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, en la vigencia 2018 no programó ni ejecutó recursos para la política pública de discapacidad.

Producto de la Auditoría Financiera a CODALTEC, se determinaron catorce (14) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene posible incidencia disciplinaria, el cual se trasladará al Consejo Directivo de la Corporación y dos (2) beneficios de auditoría por \$3.737.247,68.

#### 6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento suscrito por CODALTEC a 31 de diciembre de 2018, comprende cuarenta y dos (42) hallazgos, de los cuales la CGR teniendo en cuenta el enfoque de la auditoría financiera, se determinó hacer seguimiento a sesenta (60) acciones de mejora en relación con los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de 2015; 16, 17 y 18 de 2016 y 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 y 42 de 2017, para un total de treinta (30) hallazgos.

Del seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenció que CODALTEC, ejecutó las acciones de mejora contempladas en el mismo; no obstante, en los hallazgos Nos. 3, 5, 17, 18, 20, 23, 25, 29, 32 y 38, se encontraron acciones de mejora cumplidas que no son efectivas para subsanar las deficiencias; otras que no han sido cumplidas de acuerdo a la fecha

propuesta y otras que han sido reformuladas y cambiadas las fechas de cumplimiento, lo cual fue comunicado a la Entidad.

Producto de dicha comunicación, la Corporación entregó soportes de las actividades de los hallazgos, así:

Tabla Nro. 12  
Seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito a 31/DIC/2018

No. de Hallazgo	Conclusión del Seguimiento
3, 20, 23 y 38	La entidad entregó soportes de las actividades realizadas, las cuales fueron cumplidas durante la ejecución de la auditoría; por lo tanto, los hallazgos se retiran.
5 y 32	Presentan los avances al 24 de abril de 2019; sin embargo, como la fecha de vencimiento fue reformulada hasta el 27 de junio de 2019, éstas se encuentran vigentes y queda pendiente el cumplimiento total, por lo que se mantienen en el Plan de Mejoramiento.
17	Se ha dado cumplimiento parcial, debido a que CODALTEC firmó el acta de entrega del prototipo del simulador del vehículo de transporte de tropa MARKAB y aún está pendiente el documento que soporte el registro contable a realizar.
18	Las acciones de mejora 2 y 3 fueron cumplidas. La acción de mejora 1 que es el cierre presupuestal fue cumplida parcialmente, por lo cual, el hallazgo continúa vigente.
25	La Corporación entregó los soportes y la explicación correspondientes; por lo tanto, el hallazgo se retira.
29	CODALTEC no da respuesta alguna y tampoco se evidencia una acción de mejora, por lo tanto, el hallazgo se mantiene en el Plan de Mejoramiento.

Fuente: SIRECI CGR a 31/DIC/2018. Control Interno CODALTEC.

Elaboró: Equipo Auditor.

Por lo anterior, se establece que de las sesenta (60) actividades a las cuales se les hizo seguimiento, cincuenta y cinco (55), que corresponde a veinticinco (25) hallazgos, fueron efectivas, lo que significa un cumplimiento del 91,67%,

En conclusión, de los treinta (30) hallazgos, se retiran veinticinco (25) y se mantienen los hallazgos 5, 17, 18, 29 y 32 que deben ser incluidos en el plan de mejoramiento que la Corporación suscriba, producto de la presente auditoría; así como los doce (12) hallazgos que no fueron objeto de seguimiento en la presente auditoría.

## 7. ANEXOS

### 7.1. ESTADOS FINANCIEROS

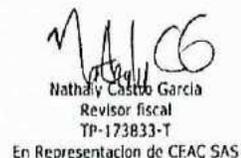
	Notas	2018		Notas	2018
<b>ACTIVOS</b>			<b>PASIVOS</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>16,183,041,777</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>		<b>4,801,346,614</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFFECTIVO</b>	<b>4</b>	<b>9,566,754,912</b>	<b>PRESTAMOS POR PAGAR</b>	<b>9</b>	<b>44,115</b>
Caja		218,954	Financiamiento interno de corto plazo - TC		44,115
Depositos en instituciones financieras		439,016,310			
Efectivo de uso restringido		8,419,374,749	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>10</b>	<b>391,359,755</b>
Equivalentes al efectivo - Inversiones		708,144,899	Adquis de bienes y serv nacionales		311,851,866
			Recaudos a favor de terceros		59,161,290
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>5</b>	<b>273,332,553</b>	Descuentos de nomina		0
Prestacion de servicios - Clientes		252,873,635	Retencion en la fuente		0
Otras cuentas por cobrar		20,458,917	Impuestos contribuciones y tasas		20,346,599
			Impuesto al Valor Agregado IVA		0
<b>INVENTARIOS</b>	<b>6</b>	<b>6,342,954,312</b>	<b>BENEFICIOS A EMPLEADOS A CORTO PLAZC</b>	<b>11</b>	<b>175,474,530</b>
Productos en proceso		6,342,954,312	Nomina por pagar		11,000
			Cesantias		169,512,289
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>15,058,097,449</b>	Intereses		0
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>7</b>	<b>2,538,826,075</b>	Vacaciones		5,951,241
Construcciones en curso		0	Prima de servicios		0
Muebles, enseres y equipo de oficina		306,892,282	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>12</b>	<b>4,234,468,215</b>
Equipos de computación y comunicación		3,151,483,020	Recursos recibidos en administracion		4,234,468,215
Depreciacion acumulada (Cr)		(919,549,227)	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>4,801,346,614</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>8</b>	<b>12,519,271,374</b>	<b>PATRIMONIO</b>		
Bienes y servicios pagados por antic pado		22,257,606	<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>13</b>	<b>26,439,792,612</b>
Avances y anticipos entregados		38,087,990	Capital fiscal		25,500,711,336
Anticipos y saldos a favor por impuestos		31,879,835	Resultados de ejercicios anteriores		783,691,910
Intangibles		12,567,658,202	Resultados del ejercicio		477,181,260
			Impactos por convergencia NIC SP		(321,791,895)
Amortizacion acumulada de intangibles		(140,612,260)	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>31,241,139,226</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>31,241,139,226</b>			
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>23</b>	<b>0</b>
Deudoras de Control		1,103,719,447	Pasivos Contingentes		414,866,499
Deudoras por contra (CR)		(1,103,719,447)	Acreedoras Fiscales		34,482,759
			Acreedoras por contra (DR)		(449,349,258)



Julio Alberto Gonzalez Ruiz  
Representante Legal



Edgar Leonardo Garcia Guierrez  
Contador  
TP-116772-T

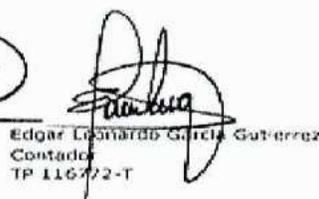


Nathaly Castro Garcia  
Revisor fiscal  
TP-173833-T  
En Representacion de CFAC SAS

	NOTA	2018
<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>14</b>	<b>8,801,325,644</b>
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>8,022,299,982</b>
Servicios informáticos		5,025,498,073
Gastos operacionales de proyectos		2,302,341,230
Explotación de intangible Exprodefensa		589,463,816
Venta de productos		124,996,843
<b>DEVOLUCIONES</b>		<b>0</b>
Devoluciones en ventas		0
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>	<b>15</b>	<b>779,025,682</b>
Bienes recibidos sin contraprestación		779,025,682
<b>COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN</b>	<b>16</b>	<b>3,300,709,139</b>
<b>COSTOS DE VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>3,300,709,139</b>
Bienes producidos		121,422,531
Costos de venta de servicios		3,179,286,608
<b>GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN</b>	<b>17</b>	<b>2,180,476,149</b>
Sueldos y salarios		663,480,080
Contribuciones imputadas		2,050,550
Contribuciones efectivas		147,908,849
Aportes sobre la nómina		30,244,000
Prestaciones sociales		130,982,605
Gastos de personal diversos		397,120,243
Gastos generales		723,262,213
Impuestos, contribuciones y tasas		85,422,609
<b>DE VENTAS</b>	<b>18</b>	<b>2,642,736,583</b>
Sueldos y salarios		1,526,631,107
Contribuciones efectivas		405,321,159
Aportes sobre la nómina		80,666,647
Prestaciones sociales		393,753,548
Gastos generales		32,284,361
Gastos de personal diversos		146,280,550
Impuestos, contribuciones y tasas		57,799,201
<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	<b>19</b>	<b>407,988,623</b>
Deterioro de cuentas por cobrar		3,519,258
Depreciación de propiedades planta y equipo		350,242,661
Amortización de activos intangibles		54,226,704
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>		<b>269,415,150</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>20</b>	<b>362,868,909</b>
Rendimientos financieros		141,648,974
Diferencia en cambio		55,519,539
Otros ingresos ordinarios		165,700,395
<b>GASTOS POR TRANSFERENCIAS</b>	<b>21</b>	<b>2,280,989</b>
Rendimientos financieros a SGR		2,280,989
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>22</b>	<b>152,821,809</b>
Comisiones		6,147,326
Diferencia en cambio		76,071,789
Financieros		1,756,253
Impuesto a las Ganancias corriente		45,775,526
Gastos diversos		23,070,915
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL</b>		<b>207,766,111</b>
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>		<b>477,181,260</b>



Jaime Alberto González Ruiz  
Representante Legal



Edgar Leonardo García Gutiérrez  
Contador  
TP 116722-T

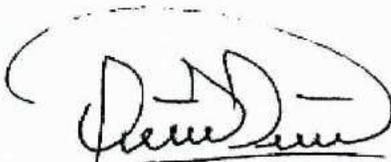


Nathaniel Castro García  
Revisor fiscal  
TP-173833-T  
En Representación de CEAC SAS

Saldo del patrimonio a 31 de Diciembre de 2017	25,648,948,450
Variaciones patrimoniales durante el año 2018	790,844,161
Saldo del patrimonio a 31 de Diciembre de 2018	<u>26,439,792,612</u>

**DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES**

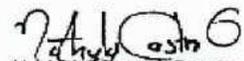
	dic-18	ene-18	
<b>INCREMENTOS</b>			<b>1,131,958,894</b>
Resultado del ejercicio	477,181,260	1,323,209,445	
Resultados de ejercicios anteriores	783,691,910	0	
Capital fiscal	24,865,256,540	24,585,836,354	
Activos e intangibles incorporados	<u>914,874,982</u>	<u>0</u>	
<b>DISMINUCIONES</b>			<b>(341,114,733)</b>
Resultados de ejercicios anteriores	0	(260,097,348)	
Convegencia NIC SP	(321,791,895)	0	
Ejecucion de excedentes 2017	<u>(279,420,187)</u>	<u>0</u>	



Julio Alberto Gonzalez Ruiz  
Representante Legal



Edgar Leonardo Garcia Gutierrez  
Contador  
TP 116772-T



Nathaly Castro Garcia  
Revisor fiscal  
TP-173833-T  
En Representacion de CEAC SAS

	<b>2018</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	
<b>Origen / recaudos</b>	
Excedente del ejercicio	477,181,260
Depreciaciones	348,784,344
Amortizaciones	54,226,704
<b>EFFECTIVO ORIGINADO EN LA OPERACIÓN</b>	<b>880,192,308</b>
<b>Aplicación / pagos</b>	
Avances y anticipos entregados	38,087,990
Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones	31,879,835
Compra de inventarios	(9,485,491)
Proveedores	(226,655,194)
Bienes y servicios pagados por anticipado	(8,181,581)
Pago de acreedores por intereses, impuestos y otros	(29,591,372)
Pago de obligaciones laborales y de seguridad social Integral	11,980,818
Recursos en administración	(3,110,016,861)
Rendimientos financieros por reintegrar	(321,542,360)
<b>EFFECTIVO APLICADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>(3,423,524,216)</b>
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACION</b>	<b>(2,543,331,909)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	
<b>Origen / recaudos</b>	
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(44,915,030)
Traslado de inventario a activo fijo	124,020,910
Aumento cargos diferidos	(23,933,629)
<b>EFFECTIVO ORIGINADO EN ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	<b>55,172,251</b>
<b>Aplicación / pagos</b>	
Avances y anticipos entregados	0
Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones	0
<b>EFFECTIVO APLICADO EN ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	<b>0</b>
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	<b>55,172,251</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	
<b>Origen / recaudos</b>	
Impacto por convergencia NIC SP	(321,791,895)
Préstamos incorporados	(914,874,982)
<b>EFFECTIVO ORIGINADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	<b>(1,236,666,877)</b>
<b>Aplicación / pagos</b>	
Ejecución de excedentes	279,420,187
<b>EFFECTIVO APLICADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	<b>279,420,187</b>
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	<b>(1,516,087,063)</b>
<b>INCREMENTO (DISMINUCION) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO</b>	<b>(4,004,246,721)</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO</b>	<b>13,571,001,633</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO</b>	<b>9,566,754,912</b>



Julio Alberto Gonzalez Ruiz  
Representante Legal



Edgar Leonardo Gaitan Gutierrez  
Contador  
TP 116772 U



Nathaly Castro Garcia  
Revisor fiscal  
TP-173833 T  
En Representación de CEAC SAS

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL



### INFORME DEL REVISOR FISCAL

#### "Estados Financieros Comparativos"

Al Consejo Directivo y Asamblea de CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA.

Hemos revisado los estados financieros adjuntos de la CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA., que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el estado de actividad financiera económica y social, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas internacionales de Información Financiera, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la Corporación de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Corporación. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Edificio Capital Park  
Calle 93 No. 11 A - 28 C4 601  
Bogotá, D.C. - Colombia  
PÉX: 57-1-7441896  
FAX: 57-1-7560871  
Móvil: 57-1-311244932  
Nº 900.013.465-2



## CONFIANZA, VISIÓN Y RESULTADOS



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestras auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

De acuerdo al concepto 2259 de febrero 16 de 2016 del Consejo de Estado establece, que la sociedad debe regirse por las normas del derecho privado pero con el atenuante de manejar dineros públicos. Por lo expuesto anteriormente, CODALTEC debería estar aplicando un plan de cuentas privado con manejo de terceros sobre recursos externos.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA al 31 de diciembre de 2016 y 2017, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

De acuerdo a la Contaduría General de la Nación, la Corporación se encuentra clasificada como una entidad de Gobierno General y que por lo tanto debe aplicar el Régimen de Contabilidad Pública. Que mediante resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015 en su artículo 4, estableció el cronograma de aplicación de marco normativo para las Normas Internacionales de Información Financiera, comprendiendo dos periodos: preparación obligatoria (comprendida entre el 8 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016) y primer periodo de aplicación. (Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017). Luego mediante resolución 693 del 6 de Diciembre de 2016 modificó el cronograma de aplicación de marco normativo para Entidades de Gobierno y fijó los siguientes plazos: **preparación obligatoria (comprendida entre el 6 de Diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017) y primer periodo de aplicación. (Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018).**

Es nuestra responsabilidad como Revisores Fiscales hacer una labor de seguimiento permanente, evaluando el cumplimiento de los requisitos legales a lo largo del periodo de preparación y transición, así como a partir de la fecha de aplicación y demás normas o instrucciones que resulten aplicables.

Edificio Capital Park  
Calle 93 No. 11 A - 28 Of 001  
Bogotá, D.C. - Colombia  
PBX: 57-1-7441690  
Fax: 57-1-7960671  
Móvil: 57-1-311244932  
Net: 900 013 465-2





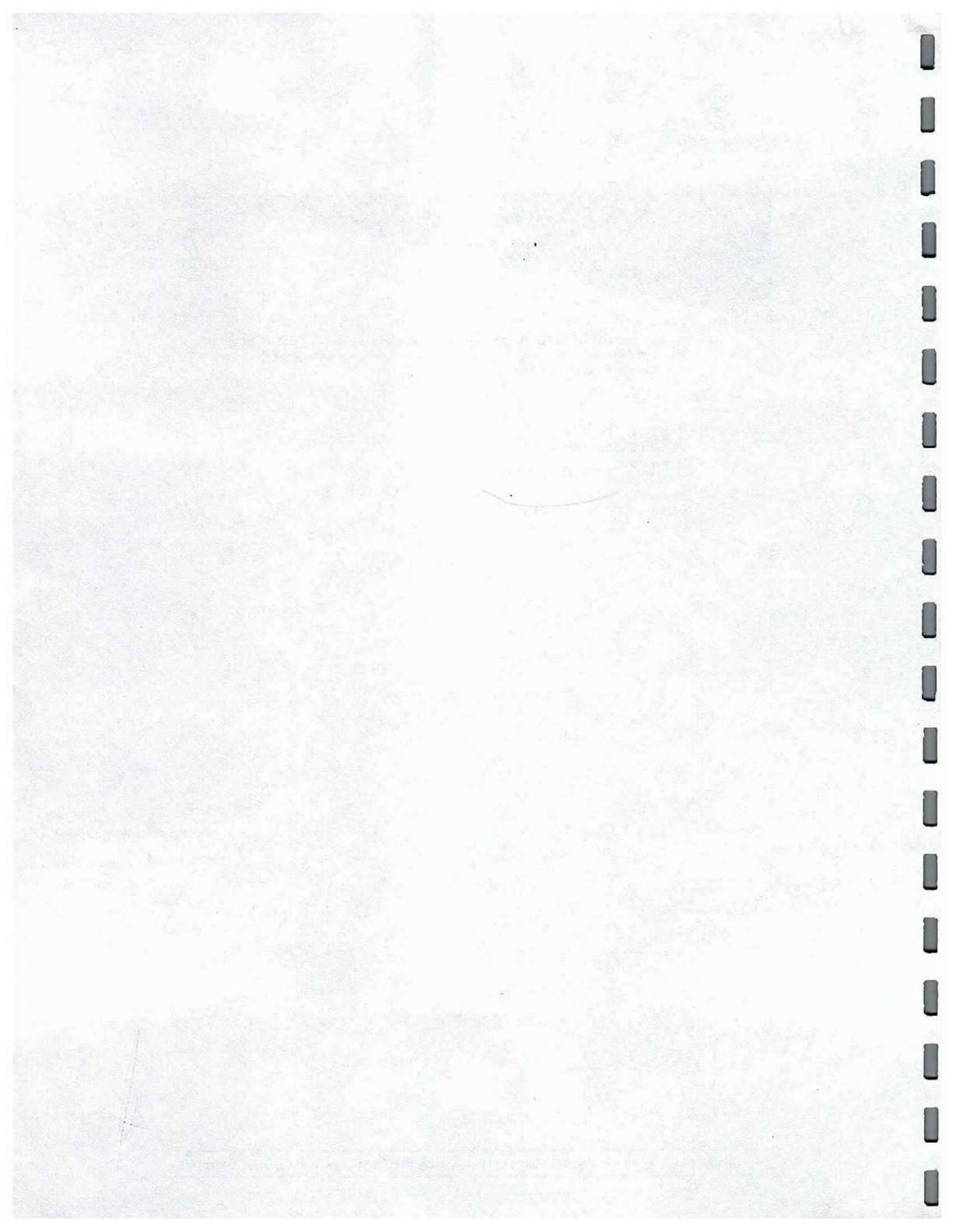
La Corporación presentó y pago oportunamente sus declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social, de igual manera cumplieron a cabalidad con las responsabilidades ante los diferentes entes de control durante el año 2018.



**NATHALY CASTRO GARCÍA**  
Revisora Fiscal  
TP 173833 – T  
Designado CEAC S.A.S.  
Marzo 8 de 2019  
Bogotá-Colombia

Edificio Capital Park  
Calle 95 No. 11 A – 25 Of 501  
Bogotá, D.C. – Colombia  
PBX: 57+1-7441896  
Fax: 57+1-7560871  
Móvil: 57+1-3112444932  
Nº: 900.013.465-2





*Subsección*  
*Con Control Interno Telemático 20 de mayo*  
*Para subir Plan de Mejoramiento*

Contraloría General de la República :: SGD 06-06-2019 14:06  
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0067395 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 89112-DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR DEFENSA, JUSTICIA Y SEGURIDAD / MARÍA FERNANDA ROJAS CASTELLANOS  
DESTINO JULIO ALBERTO GONZALEZ RUIZ / CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA CODALTEC  
ASUNTO FE DE ERRATAS AL INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA - CORPORACIÓN DE ALTA OBS

86111  
Bogotá,

General (RA)  
**JULIO ALBERTO GONZÁLEZ RUÍZ**  
Gerente  
CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA CODALTEC  
Carrera 11 Nro. 94A - 25 Oficina 703  
Bogotá, D.C.,

2019EE0067395



**Asunto:** Fe de erratas al Informe Final Auditoría Financiera - Corporación de Alta Tecnología para la Defensa- (CODALTEC)

Respetado Señor General (RA):

En el informe Nro. 003 de mayo de 2019 de la Auditoría Financiera Corporación de Alta Tecnología para la Defensa- (CODALTEC) vigencia 2018, liberado por este Despacho mediante oficio Nro. 2019EE0061587 del 24 de mayo del presente año, se realiza la siguiente corrección y adición correspondiente al hallazgo Nro. 6. "Convenios de Cooperación Fase III y Fase IV. Proyecto Vertical Salud. (A6) (D1)", del informe remitido, se omitió colocar la parte final del penúltimo y el último y párrafo del hallazgo; igualmente, faltó el título y los párrafos iniciales del hallazgo número siete.

Por lo anterior, los hallazgos números 6 y 7 quedan de la siguiente manera:

**Hallazgo No. 6. Convenios de Cooperación Fase III y Fase IV. Proyecto Vertical Salud. (A6) (D1)**

**Manual para la adquisición de bienes, obras y servicios de CODALTEC, versión 02 del 2015. Numeral 9.3.2. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS.**

*Convenio Fase III. Cláusula Décima Segunda: "Destinación y propiedad de los bienes: Los bienes muebles, tangibles e intangibles adquiridos para el ambiente en productivo de la solución Vertical de Salud, del presente convenio serán de propiedad de la DGSM..."*

*Cláusula Vigésima Cuarta: "El presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación"*

*Convenio Fase IV. Cláusula Décima Tercera: "Destinación y propiedad de los bienes: Los bienes muebles, tangibles e intangibles adquiridos para el ambiente en productivo de la solución Vertical de Salud, del presente convenio serán de propiedad de la DGSM..."*

*Cláusula Vigésima Quinta: "El presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación"*

CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA  
Rad. No. 2019-010-0004432  
Fecha Rad. 2019-06-11 14:15  
Origen: GPRENCA  
Destino: Remite: SEBASTIAN MONTOYA  
Asunto: 2019EE0067395-CCGR FE DE ERRATAS AL INFORME FINAL DE LA AUDIT

CODALTEC celebró el convenio especial de cooperación No. 017-2016 DGSM con objeto “desarrollo y parametrización de la **tercera fase** del software del sistema de información integral de sanidad militar SISAM con la Dirección General de Sanidad Militar DGSM” por \$13.135.500.000. Dicho convenio se suscribió el 29 de abril de 2016 con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2016, presentándose cuatro modificatorios, extendiendo el plazo hasta el 5 de abril de 2017.

Igualmente, celebró el convenio especial de cooperación No. 007-DGSM-2017 con objeto “desarrollo y parametrización de la **cuarta fase** del software del sistema de información integral de sanidad militar SISAM con la Dirección General de Sanidad Militar DGSM” por \$10.962.367.000. Dicho convenio se suscribió el 07 de abril de 2017 con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Trascurridos veinticuatro (24) meses del vencimiento del plazo de ejecución del convenio Fase III y quince (15) meses del convenio Fase IV y a pesar de contar con actas de recibo a satisfacción, no se evidencian documentos que certifiquen la liquidación de dichos convenios, como tampoco se ha realizado la conciliación de bienes para determinar la destinación y propiedad a CODALTEC y a la DIGSA. Además, en los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, se observa que el convenio Fase III presenta un saldo de \$350.408.555,28 y Fase IV un saldo de \$72.572.948,79.

Lo anterior, refleja deficiencias en la supervisión de los convenios y falta de gestión administrativa para cumplir oportunamente con su liquidación, lo que genera que los dineros se encuentren inactivos en la cuenta de CODALTEC, sin destinarle un uso eficiente ya sea en la Corporación o en la Dirección General de Sanidad Militar DGSM hoy DIGSA; así mismo, incertidumbre en la cuenta de activos fijos, al no establecer la propiedad a CODALTEC y a la DIGSA de los bienes adquiridos de conformidad con lo estipulado en los convenios.

Observación administrativa con presunto alcance disciplinario.

#### **Respuesta de la Entidad:**

*“...Al respecto, la Corporación manifiesta que ha realizado las gestiones administrativas pertinentes, y de manera probatoria se anexan los soportes de diferentes actos de requerimientos para las liquidaciones pendientes, ya que la norma es clara y señala que para poder liquidar de manera bilateral. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991 y por lo tanto, está sujeto a las normas de derecho privado. En ese orden de ideas, son las partes las que deciden cuales son las reglas que van a regular su relación contractual.*

*Para el presente caso de la Liquidación, las partes se pondrán de acuerdo y en cumplimiento de la “CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: El presente*

Convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro meses (4) siguientes a su terminación.", se liquidará de manera bilateral.

A continuación, relaciono los oficios dirigidos a la DIGSA solicitando la liquidación pertinente de las Fases III y IV (los cuales se anexan):

Tabla Nro. 4  
Relación Oficios Solicitando Liquidación Fases III y IV Vertical Salud

Ítem	No. Oficio	Fecha	Asunto
1	OFI18-108	09/03/2018	Entrega soportes liquidación fase III.
2	OFI18-298	18/07/2018	Respuesta liquidación Fase III 2016
3	OFI18-324	30/07/2018	Respuesta actividades pendientes Fase IV
4	Oficio No. 178-CODALTEC	01/08/2018	Solicitud Liquidación Convenios Vertical de Salud (Fase III y Fase IV)
5	Oficio No. 215-CODALTEC	30/08/2018	Solicitud Liquidación Convenios Vertical de Salud (Fase III y Fase IV)
6	OFI18-430	09/10/2018	Solicitud Liquidación Convenios Vertical de Salud (Fase III y Fase IV)
7	2,01901E+13	28/01/2019	Solicitud Liquidación Convenios Vertical de Salud (Fase III y Fase IV)
8	OFI19-093	29/03/2019	Liquidaciones convenios Fase III y Fase IV

Fuente: CODALTEC.

Elaboró: CODALTEC.

A su vez, la DIGSA envía oficio a CODALTEC No. 5401/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUCO-60.1 de fecha 01 de abril de 2019 (el cual se anexa), solicitando se adelanten todas las gestiones pertinentes con el fin de llevar a cabo la liquidación de los convenios.

Por otra parte, la destinación y propiedad de los activos fijos, la DIGSA no ha realizado la aprobación de estos y que están sujetas a la Terminación y Liquidación de las Fases del proyecto como lo menciona en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DESTINACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS BIENES: Los bienes muebles tangibles e intangibles adquiridos para el ambiente en productivo de la solución vertical de salud, del presente Convenio, serán de propiedad de la DIRECCIÓN al finalizar el proyecto SALUD.SIS.

Los bienes muebles tangibles e intangibles que se adquieran y utilicen por la CORPORACIÓN como producto de su cooperación para el desarrollo del objeto del presente Convenio, y que no requieran un uso futuro dentro del proyecto en el ambiente productivo; serán propiedad de la CORPORACIÓN al final del proyecto, previa aprobación de la DIRECCIÓN; salvo los bienes que versen sobre temas de Defensa y de Seguridad Nacional.

Para ello las partes deben hacer una valoración de los bienes muebles tangibles e intangibles registrados en el respectivo inventario, el cual hará parte de la liquidación del presente convenio", por lo anterior, mediante oficio No. OFI19-093 del 29 de marzo de 2019 (el cual se anexa), CODALTEC envió el listado de los bienes adquiridos en ambiente en productivo que se encuentran a nombre de la Dirección General de

*Sanidad Militar o están en proceso de traspaso, con el fin de la DIGSA asuma éstos y continuar con el proceso de liquidación.*

*Por lo tanto, CODALTEC ha realizado la gestión administrativa al solicitar la terminación y liquidación de los convenios como se mencionó anteriormente, con el fin de determinar la destinación y propiedad de los bienes muebles tangibles e intangibles de acuerdo al clausulado de los convenios.”*

### **Análisis de la respuesta:**

En la respuesta dada por la Corporación, informan las gestiones realizadas para liquidar los convenios objeto de la observación; sin embargo, a la fecha no han realizado dicha liquidación y no se le ha dado destinación a los recursos que quedaron de la ejecución ni a los bienes que se adquirieron.

Por lo anterior, se concluye que CODALTEC no desvirtuó la observación, por lo que se constituye en hallazgo para el informe con alcance disciplinario.

### **Hallazgo No. 7. Control Interno Contable. (A7)**

PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y DE REPORTE DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN). 1. ASPECTOS GENERALES. “1.1. *Definición del control interno contable Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.*”

En la revisión de los registros contables, con sus respectivos soportes, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- a) Se presentan registros contables de gastos y costos que no corresponden a las cuentas contables de los proyectos y/o convenios, como se muestra a continuación:

Tabla Nro. 5  
Relación Documentos Contables Objeto de Reclasificaciones

DOCUMENTO CONTABLE	No.	CONCEPTO	VALOR
N 003	147	COSTOS DE MANDO Y CONTROL IBAGUÉ Y CONTRATO CIAC Y NO DE GECKO	915.730
N 003	188	COSTOS DE CAR RÍO BOGOTÁ Y NO DE TEXTRON	900.000
P 004	39	SE REGISTRÓ COMO COSTOS DE TEXTRON Y CORRESPONDEN A ACTIVO FIJO (TV) Y A GASTOS (SOPORTE DEL TV)	1.913.800
N 003	131	COSTOS DEL PROYECTO GECKO Y NO DE CONTRATO CIAC	43.802.284

DOCUMENTO CONTABLE	No.	CONCEPTO	VALOR
N 003	147	COSTOS DEL PROYECTO MANDO Y CONTROL IBAGUÉ Y NO DE CONTRATO CIAC	34.705.882
N 002	479	SE RECLASIFICO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PORQUE SE HABIA REGISTRADO EN COSTOS DEL CONTRATO CAR RÍO BOGOTÁ	622.415
P 001	6431	REVERSIÓN REGISTRO PORQUE EL VALOR NO CORRESPONDÍA	140.000
N 003	163	RECLASIFICACIÓN DE LAS SUBCUENTAS CAR FÚQUENE A CAR RÍO BOGOTÁ	669.831
N 003	179	RECLASIFICACIÓN A LA 2902 DEL PROYECTO HOSPITAL MILITAR CENTRA HMC, DEBIDO A QUE EL CONTRATO ERA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y NO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	79.696.956
N 002	444	SE RECLASIFICAN GASTOS DE SERVICIOS PUBLICOS A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VERTICAL SALUD FASE 5 - VSF5	2.619.118
N 002	446	SE RECLASIFICAN GASTOS DE SERVICIOS PUBLICOS A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VERTICAL SALUD FASE 5 - VSF5	58.532
N 003	138	SE RECLASIFICAN GASTOS DE SERVICIOS PUBLICOS A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO VERTICAL SALUD FASE 5 - VSF5 Y GASTOS DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	1.998.338

Fuente: Estados financieros, movimientos en libros auxiliares y documentos contables de CODALTEC 2018.

Elaboró: Equipo Auditor.

b) La Corporación solicitó el traslado de \$70.000.956,66 de una cuenta de ahorros de Davivienda a la cuenta de la fiducia que tiene CODALTEC en Bancolombia, transacción realizada a través del Servicio Electrónico Nacional (SEN), operación que se refleja después de 72 horas. Por lo anterior realizó un registro contable en la cuenta 1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR subcuenta 13849003 RESPONSABILIDADES a cargo de Bancolombia por dicho valor, registro que no corresponde con la realidad contable, debido a que el traslado se encontraba en tránsito desde Davivienda y no era una cuenta por cobrar "Responsabilidades" a Bancolombia.

c) Se evidenciaron registros contables del 21/DIC/2018 en la cuenta 1384 OTRAS CUENTAS POR COBRAR subcuenta 13849002 PAGOS DE NÓMINA EN EXCESO, por los siguientes conceptos:

Tabla Nro. 6  
Registros de Pagos de Nómina en Exceso

TIPO Y No. DE DOCUMENTO	CONCEPTO	VALOR
L 002 2974	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	700.000,00
L 002 2976	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	37.000,00
L 002 2977	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	55.000,00
L 002 2980	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	20.000,00
L 002 2983	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	51.000,00
L 002 2984	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	50.000,00
L 002 2985	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	22.000,00
L 002 2993	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	62.000,00
L 002 2994	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	56.000,00

TIPO Y No. DE DOCUMENTO		CONCEPTO	VALOR
L 002	3004	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	57.000,00
L 002	3006	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	60.000,00
L 002	3013	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	52.000,00
L 002	3016	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	56.000,00
L 002	3017	MAYOR VALOR INTERESES CESANTIAS	429.300,00
L 002	3017	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	46.000,00
L 002	3026	RETENCIÓN EN LA FUENTE DIC/2018	64.000,00
L 002	3029	MAYOR VALOR INTERESES CESANTIAS	53.667,00
L 002	3030	MAYOR VALOR INTERESES CESANTIAS	72.175,00
L 002	3031	MAYOR VALOR INTERESES CESANTIAS	55.081,00

**Fuente:** Libros auxiliares y documentos contables de CODALTEC 2018.

**Elaboró:** Equipo Auditor.

Por tal razón, CODALTEC solicitó el reintegro a cada uno de los funcionarios, situación que se subsanó en la nómina del mes de enero del año 2019.

Las anteriores deficiencias se presentan por falta de revisión de: los registros relacionados con los gastos y costos de proyectos y/o convenios; los asientos contables de movimientos financieros; así como control en la liquidación de la nómina, lo que genera desgaste administrativo al tener que realizar continuamente ajustes contables.

**Respuesta de la Entidad.**

*“...Al respecto la Corporación manifiesta que, en búsqueda de la mejora continua, así como la corrección de errores a nivel contable y presupuestal, se realizan actividades de seguimiento y control a los registros mencionados junto con la Oficina de Control Interno.*

*Precisamente en la revisión de dichos registros relacionados con los gastos y costos de proyectos y/o convenios, los asientos contables de movimientos financieros, así como control en la liquidación de la nómina es que se evidencian los errores y se proceden a corregir dentro de los parámetros normativos y permitidos.*

*Para tener una dimensión de la magnitud de la información financiera de CODALTEC durante el año 2018 tenemos lo siguiente:*

*Tipo de documentos utilizados: 29*

*Cantidad de documentos generados en el año 2018: 10.937.*

*Cantidad de registros realizados en los documentos en el año 2018: 68.380*

*Valor contable de los movimientos realizados en el año 2018 (débitos y créditos): \$313.653.920.874.*

*Dicha estadística nos ayuda a comprender que CODALTEC es una entidad que genera una amplia gama de registros contables los cuales no están exentos de aplicárseles un margen de error mínimo. Además, se realizan continuamente actividades tendientes a que esos errores se disminuyan tales como reuniones administrativas, correos*

*corporativos, solicitud de soporte técnico al sistema de información entre otras, y si bien es preferible no cometer ningún error en el registro de operaciones contables y financieras, cuando se evidencian dichos errores se corrigen de forma efectiva para que la información contable sea clara y precisa.*

*CODALTEC continuará promocionando el seguimiento y control a sus operaciones financieras, incluyendo el autocontrol del personal que realiza los registros contables, con el fin de no generar desgaste administrativo al realizar continuamente ajustes contables."*

**Análisis de la respuesta:**

La Entidad acepta la observación; por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo.

Por lo anterior, la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa- (CODALTEC) debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el informe y en la fe de erratas, dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

De conformidad con la Resolución Nro.7350 de 2013, para efectos de la habilitación del aplicativo, se les solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico: soporte\_sireci@contraloria.gov.co

Cordialmente,

  
**SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA**

Contralor Delegado para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

**Elaboró:** Juan Carlos Gonzalez Trujillo

Coordinador de Gestión.

**Revisó:** María Fernanda Rojas Castellanos

Directora de Vigilancia Fiscal.